



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y ENERGÍA

**“2020- Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad
del General Manuel Belgrano”**

MENDOZA, 17 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 340 - EyE -

Visto el expediente N° EX-2020-04529278-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se gestiona la aprobación del Reglamento del “Programa Mendoza Activa” para la Quinta Convocatoria; y

Considerando:

Que por la Ley 9243, se crea el “Programa Mendoza Activa” para fomentar la actividad económica de la Provincia de Mendoza, la cual ha sido modificada por la Ley N° 9254;

Que el decreto reglamentario estableció que el Ministro de Economía y Energía es el encargado de realizar la convocatoria del Programa, debiendo aprobar el Reglamento Operativo del mismos y adjudicar los beneficios;

Que se deben aprobar los pliegos para esta quinta convocatoria.

Por ello, con lo establecido por la Ley 9243, Artículo 4 del Decreto N° 966/2020,

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Apruébese el Reglamento de Bases y Condiciones del llamado a la Quinta Convocatoria del Programa Mendoza Activa que integra la presente resolución como anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA – 5ta.

CONVOCATORIA

1.OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Generales (en adelante PCG) y en el Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia global, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo, con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2.NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N° 9243 y sus modificatorias, el Decreto 966/20 y Decreto 1455/20 el presente PCG, los PCP relativos al proyecto en el que se presente el Postulante, y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, pto a) y b) de la Ley N°9003.

3.PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el PCG y en el PCP y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente.



4. DEFINICIONES

- 4.1. **Adjudicatario:** es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.
- 4.2. **Adjudicación:** es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.
- 4.3. **ANR:** Modalidad de financiamiento para proyectos definidos en el presente PCG hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.
- 4.4. **ATM:** es Administración Tributaria Mendoza.
- 4.5. **Autoridad de Aplicación:** Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 20 de la Ley N°9243).
- 4.6. **Comisión de Evaluación (Comité):** es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien aplicará los pliegos específicos de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre adjudicación.
- 4.7. **Contrato:** Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.
- 4.8. **Crédito Fiscal:** modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos.
- 4.9. **Pliego de Bases y Condiciones Generales:** es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que regirán el Concurso Público Mendoza Activa y a todos los Subprogramas.
- 4.10. **Pliego de Condiciones Particulares:** es el conjunto de cláusulas que establece unilateralmente la Autoridad de Aplicación para cada Subprograma del Concurso Público Mendoza Activa.
- 4.11. **Postulante:** es la persona **humana, jurídica o fideicomiso** que se presenta al Concurso Público.
- 4.12. **Programa:** Es el Programa Mendoza Activa, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina.
- 4.13. **Proyecto:** Presentación (solicitud) que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolso establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego y del Pliego de Condiciones Particulares.
- 4.14. **Tarjeta de Consumo:** Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios, debiendo destinar el adjudicatario, el veinticinco por ciento (25%) del monto total



acreditado, exclusivamente en las actividades turísticas, gastronómicas, sociales, culturales, recreativas, deportivas y otras de interés local, según lo establezca la autoridad de aplicación.

- 4.15. Unidad Ejecutora (UE):** Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y entrega de los fondos del Programa.

5. RUBROS A FINANCIAR.

A los fines del presente Concurso Público los sub programas a financiar son los enumerados en el art. 2 de la Ley N° 9243 y modificatorias, esto es:

- 5.1. Agricultura
- 5.2. Industria
- 5.3. Construcción
- 5.4. Comercio y Servicios.

6. CONSULTAS.

Las consultas y aclaraciones relativas al PCG y PCP serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva@mendoza.gov.ar.

Los PCG y PCP podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán cumplimentar los requisitos exigidos por estos PCG, los PCP y la normativa que pueda resultar aplicable al caso concreto según su naturaleza jurídica.

La presentación deberá ser realizada en soporte digital vía App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa, mediante el Formulario que para cada Sub Programa está previsto.



A los fines de la presentación de Propuestas de Inversión, los interesados deberán completar los formularios disponibles en la App 148 (links de interés) o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de las inversiones a realizar, el que deberá incluir su descripción técnica.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PCG, PCP y por la normativa que resulte aplicable.

8. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, [click](#) Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público. Salvo que fundadamente la Comisión autorice la presentación extemporánea por razones debidamente justificadas.

La recepción de los mismos se efectuará al momento de la generación del ticket, CUANDO SE CONSIDERA PRESENTADO EL PROYECTO.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución, de la fecha indicada en el presente párrafo para los distintos rubros, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

9. DOMICILIO ELECTRONICO

El Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones.

Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de recepción que figure en el acuse de recibo.



El Postulante que complete el formulario prestará plena conformidad para que las comunicaciones que efectúe la Autoridad de Aplicación, la Comisión de Evaluación o los agentes intervinientes y con competencias al efecto, referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, requerimientos, citaciones, vistas o traslados; las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que se dispongan, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en la Solicitud ANR.

10. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL PROYECTO

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, y la que corresponda según el destino de la inversión y que se especifique en los PCP.

Sin perjuicio de ello, la Comisión y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que se les indique. De no determinarse plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

10.1. PERSONAS HUMANAS

A. REQUISITOS GENERALES

1. Copia de los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares de la convocatoria a la que se presenta, firmados en todas sus hojas.
2. Copia del documento de identidad del Postulante.
3. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.
4. Constancia de CUIL/CUIT.
5. Constancia de CBU/CVU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.



6. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos, en caso de corresponder.
7. Constitución de Domicilio Electrónico.
8. Requisitos que correspondan según Subprograma y PCP respectivo.

10.2. PERSONAS JURIDICAS

A. REQUISITOS GENERALES

1. Copia de los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares de la convocatoria a la que se presenta, firmados en todas sus hojas.
2. Copia certificada del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones previstas en el proyecto, excepto ANR Construcción.

Las sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción de sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.

En el supuesto que la documentación indicada no se encuentre inscrita, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad al Acta de Pre Adjudicación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.

3. Copia certificada de las Actas emanadas de los órganos de gobierno y de administración o documentación equivalente, de las que surja la designación y distribución de cargos de los administradores del Postulante y constancia de inscripción de los mismos en el Registro Público respectivo.
4. Copia certificada por Notario Público del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente PCG y del PCP que corresponda.
5. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.



6. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
7. Constancia de CBU/CVU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del programa.
8. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. En el caso de que el Postulante revista la calidad de sociedad simple o UT, adjuntar, además, constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L. de cada uno de sus socios.
10. Constitución de un Domicilio Electrónico.
12. Requisitos que correspondan según Subprograma y PCP respectivo.

10.3. FIDEICOMISOS.

A. REQUISITOS GENERALES

1. Copia de los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares de la convocatoria a la que se presenta, firmados en todas sus hojas.
2. Copia certificada del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.
3. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
4. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es.
5. Constancia de CBU/CVU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del programa.
6. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
7. Domicilio Electrónico.
8. Requisitos que correspondan según Subprograma y PCP respectivo.

11. CONDICIONES PARA SER ADMITIDO COMO POSTULANTE



11.1. Podrán participar del presente concurso en carácter de “Postulantes”, quienes presenten Proyectos que se refieran a inversiones enumeradas en el art. 5 del PCG, en el territorio de la Provincia de Mendoza a realizarse desde el inicio del programa y hasta la fecha máxima que se establezca en cada Sub Programa, lo que será publicado en www.economia.mendoza.gov.ar/mendoza-activa.

Los Postulantes podrán ser:

- a) **Personas humanas:** mayores de dieciocho (18) años de edad, con domicilio real en la Provincia de Mendoza y que acrediten la inversión en la Provincia de Mendoza.
- b) **Personas jurídicas:** radicadas en la Provincia de Mendoza: a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades o en la Ley Nacional N° 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación. b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza. C) Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.
- c) **Fideicomisos:** de cualquier índole, siempre que su objeto se relacione al proyecto para el cual se postula.

11.2. Las personas que resultaron adjudicatarias en el marco del concurso efectuado para acceder al Programa de Fomento a la Inversión Estratégica previsto en la Ley Provincial N° 9074, Artículo 22º, podrán presentarse siempre que:

- a) hayan cumplimentado la totalidad de los aspectos que sirvieron de base para la evaluación y asignación de puntaje a los proyectos que resultaron beneficiados en el citado concurso, de acuerdo al informe de auditoría efectuado por parte del FTyC y lo determinado al respecto por el Comisión del citado concurso, o
- b) acrediten un avance de obra físico equivalente, como mínimo, al sesenta por ciento (60%) del monto total del proyecto beneficiado en el mencionado concurso y que se encuentra en los plazos establecidos de avance y el proyecto a presentar en el marco de la presente convocatoria sea distinto de aquél.

12. CAUSALES QUE IMPIDEN SER POSTULANTES:

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y en consecuencia, acceder a los beneficios de la Ley N°9243 y sus modificatorias:

- a) Los sujetos previstos en el art. 5 de la Ley N° 9243, esto es:



- Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)

 - Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que tengan sucursal radicada en la Provincia;

 - Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada a la relación contractual con el Estado provincial;

 - Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;

 - Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.
- b) Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.
- c) Quienes se encuentren comprendidos en las causales que se establezcan en los PCP según cada Subprograma.
- d) Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

13. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES:

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en los PCG o en los PCP, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la continuidad del proyecto.
- b) Incluidos en el Acta de Preadjudicación emitida por la Comisión de Evaluación, no regularicen, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, las deudas exigibles por



impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición.

- c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):
- a. La existencia de inhibiciones correspondientes a Organismos del Estado Provincial y quiebras.
 - b. Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley Nº 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

14. CAUSALES DE RECHAZO DEL PROYECTO

Son causales de rechazo del Proyecto:

14.1. En relación a las inversiones: cuando se trate de:

1. Compra de inmuebles y terrenos.
2. Compra de vehículos (incluye motos).
3. Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones y otras similares.
4. Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación al Concurso.
5. Gastos operacionales recurrentes de la empresa.
6. Refinanciación de pasivos.
7. Adquisición y/o desarrollo de marcas, patentes, franquicias, concesiones, y llave del negocio.
8. Pago de deudas de cualquier tipo de la empresa.
9. Pago de Servicios y materiales no asociados al Proyecto.
10. Pago de Capacitaciones.
11. Pago de personal nuevo o ya empleado.
12. Los gastos originados por estudios e investigaciones ni los honorarios profesionales vinculados a la formulación del Proyecto, excepto en el caso del rubro Construcción.

14.2. En relación al Proyecto cuando este:

1. Involucre inversión que no se radique en la Provincia de Mendoza.
2. No pueda ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión enunciados en el presente Pliego.



3. La finalidad esté destinada al sector turístico y que no cuente con la correspondiente inscripción en EMETUR.
4. No obtengan viabilidad técnica, económica o legal.
5. Solo haya obtenido viabilidad técnica respecto de una parte de las inversiones previstas, sin que éstas alcancen el monto mínimo exigido para el destino de inversión al que postulan.

15. DESTINOS DE INVERSIÓN

Son los regulados en el art. 2 de la Ley N°9243 y modificatorias, cuyo plazo de ejecución no podrá exceder de 12 meses desde la notificación de adjudicación, deberán tener por destino la realización de inversiones referidas a los siguientes 4 rubros:

DESTINO	ALCANCE
INDUSTRIA	Inversiones destinadas <ul style="list-style-type: none">● Maquinarias, Equipamiento, implementos, complementos, insumos, líneas de producción y servicios técnicos preferentemente producidos en la Provincia de Mendoza.
AGRICULTURA	Inversiones destinadas a favorecer: <ul style="list-style-type: none">● Compra de insumos y mano de obra, maquinas, herramientas y servicios destinados a la producción frutícola, de cereales, forrajes y pasturas.● Malla antigranizo material y mano de obra● Maquinarias sector agroindustrial● Sistemas de riego
CONSTRUCCIÓN	Inversiones destinadas a Construcciones, ampliación y refacciones de unidades habitacionales y locales comerciales y establecimientos industriales y de servicios e infraestructura en establecimientos agrícolas



	- ganaderos: materiales, servicios técnicos, mano de obra y obras llave en mano.
COMERCIOS y SERVICIOS	<p>Inversiones destinadas a</p> <ul style="list-style-type: none"> Adquisición de mercaderías, servicios técnicos y equipamiento preferentemente producidos en la Provincia de Mendoza.

16. CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos por destino de inversión se asignarán de la siguiente manera:

DESTINO DE INVERSIÓN		CUPO DISPONIBLE DE CREDITO FISCAL	CUPO BENEFICIO ANR	CUPO TARJETA DE CONSUMO
INDUSTRIA		20%	15%	5%
AGRICULTURA	FRUTICULTURA HORTICULTURA	10%	15%	15%
	FORRAJES	40%	0%	0%
	INFRAESTRUCTURA AGROINDUSTRIAL	10%	15%	15%
CONSTRUCCIÓN		20%	10%	10%
COMERCIOS Y SERVICIOS		10%	15%	15%



DESTINO DE INVERSIÓN		CUPO DISPONIBLE DEL PROGRAMA	MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE LA INVERSIÓN
INDUSTRIA		\$ 430.000.000	\$ 500.000 - \$ 15.000.000
AGRICULTURA	INFRAESTRUCTURA AGROINDUSTRIAL	\$ 720.000.000	\$ 300.000 - \$ 10.000.000
	FRUTICULTURA	\$ 200.000.000	\$ 500.000 - \$ 10.000.000
	HORTICULTURA)	\$ 180.000.000	\$ 200.000 - \$ 5.000.000
	FORRAJES	\$ 200.000.000	\$ 200.000 - \$ 5.000.000
CONSTRUCCION(1)		\$ 2.000.000.000	\$ 250.000 - \$ 4.624.500
COMERCIO		\$ 720.000.000	\$ 100.000 - \$ 2.000.000

(1) Tope equivalente a 100 m2 según publicación trimestral de CAMZA.

PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante no revista la calidad de excluido conforme los alcances de las cláusulas 15 y 16 del presente PCG y en su caso, de las establecidas en el PCP, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

Durante el proceso de evaluación el la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultado para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que el Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.

La Autoridad de Aplicación, está facultada a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente.



Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en los PCG y normativa aplicable, no se continuará con el análisis del mismo y no se puntuará, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y admisibilidad, establecidos en el presente PCG y en los PCP de cada subprograma.

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

16.1. Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCG y en los PCP de cada subprograma.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, debiendo notificar su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

16.2. Razonabilidad de las inversiones involucradas

Se evaluará la razonabilidad de los valores propuestos por el Postulante respecto de los valores de mercado, pudiendo ajustarse aquellos en función de los informes técnicos.

El monto de las inversiones se computará incluyendo gastos de instalación y puesta en marcha, en todos los casos, neto de I.V.A., cuando el Postulante revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.

16.3. Constatación de las inversiones realizadas

La Comisión de Evaluación o quien se designe verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesaria.

17. ANALISIS TECNICO Y LEGAL



Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado:

17.1. Análisis Legal

Los analistas legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerir a los Postulantes que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

17.2. Análisis Técnico

Se evaluará la razonabilidad de los presupuestos acompañados.

En base a la documentación e información incluida en la Propuesta, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

18. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

18.1. RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en los Pliegos (o en la normativa aplicable) y/o haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación.

18.2. ADMISION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente Pliego, y los que se definen para cada destino en el Pliego de Condiciones Particulares de cada sub programa.

El Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos; requerir a los postulantes la revisión de los mismos. Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación, así como las Grillas de Evaluación debidamente completadas serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación.



En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todos los Proyectos que cumplieren con todas las condiciones, se financiarán solo aquellos con mayor puntaje total hasta que los fondos del Concurso se agoten. En caso de empate entre las Propuestas será elegido aquel que hubiera ingresado primero en el tiempo.

19. COMISION DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro, a la vez que se les otorgará el plazo de 30 días corridos para la que los postulantes regularicen, en su caso, las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM, acreditándolo mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición.

Para resultar priorizados por orden de mérito y se les asignará el beneficio fiscal solicitado.

En el caso de los subprogramas de agricultura se deberá tener presente lo establecido en los pliegos particulares.

La Comisión de Evaluación está facultada, para el supuesto en el que exista un remanente en el cupo de beneficio fiscal de determinado destino de inversión, a utilizar el mismo para beneficiar otros destinos en los que el cupo haya resultado insuficiente, debiendo emitir una resolución fundada, firmada por todos sus integrantes.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

20. ADJUDICACIÓN.

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.



El acto administrativo emitido será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la notificación a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

21. INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

21.1. Suscripción de Contrato

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario. Una vez notificado el acto administrativo de Adjudicación, el Adjudicatario contará con el plazo estipulado en la Resolución para la suscripción del contrato. En caso de mediar alguna solicitud por parte del Adjudicatario una vez resuelta la misma y notificada, regirá el plazo estipulado en la Resolución.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión o erogación a realizar deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

21.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

- a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR.
- b) Que los montos solicitados sean los establecidos en el Contrato.
- c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.
- d) En su caso, que la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

Para el reintegro de gastos, ya sea este parcial o total según el Proyecto, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Ministerio de Economía y Energía y/o por quien este designe. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio



de Economía y Energía una nota o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica emitida a su nombre y respaldatoria de la compra, remito de entrega (según corresponda) y recibo de pago (según corresponda).

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

22. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente según el proyecto, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.

El crédito fiscal podrá:

- a) Utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2023 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.
- b) Aplicarse como pago a cuenta de hasta el porcentaje que determine la reglamentación del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

23. OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, total o parcialmente según el proyecto del que se trate, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios. Del monto total a acreditar en la mencionada tarjeta, el 25% deberá destinarse exclusivamente para el pago de las siguientes actividades económicas:

1. Hotelería
2. Gastronomía
3. Cultura
4. Gimnasios; Clubes; otros a definir por Resolución del Ministerio de Economía y Energía

24. SANCIONES



La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

25. AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCP o dentro de los 6 meses en caso de que no estuvieren establecidos, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

26. REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo y crédito fiscal proveniente de:

- a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo de determinado destino de inversión.
- b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

Una vez evaluados los Proyectos, si existiese un remanente en el cupo de determinado destino de inversión, se podrá utilizar para beneficiar a Proyectos de otros destinos de inversión en los que el cupo hubiere resultado insuficiente.

27. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

La autoridad de aplicación se reserva la facultad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los PCG, PCP y contrato, el ejercicio del ius variandi, la determinación unilateral de incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.



DECLARACION JURADA

El que suscribe,, DNI N°,
con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar
alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 5 de la Ley N°9243 y Ley
N°9.133.

**Art. 5º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente
régimen:**

**a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o
municipales y/o sociedades con participación estatal);**

**b) Sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones. Excepto las que
tengan sucursal radicada en la Provincia;**

**c) Contratistas del Estado, siempre que la propuesta esté relacionada
a la relación contractual con el Estado provincial;**

**d) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en
incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de
promoción provincial;**

**e) Será también causal de exclusión estar inscripto en el Registro de
Deudores Alimentarios.**

**f) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores
regulado por la Ley 9.133.**

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes
de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LLAMADO A LA 5° CONVOCATORIA MENDOZA ACTIVA INDUSTRIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente Pliego de Bases y Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA INDUSTRIA a fin de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a personas que desarrollen actividad industrial y que se hayan visto afectadas por el decreto nacional de imposición de cuarentena en todo el territorio nacional. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, para paliar las consecuencias económicas de la pandemia mundial COVID 19 con los alcances establecidos en la Ley 9.243 (B.O. 08/08/20) y modificatorias.

2. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán presentarse a la Convocatoria personas físicas o jurídicas o fideicomisos que hayan iniciado una actividad industrial y que cuenten con las siguientes inscripciones y habilitaciones correspondientes:

- a- Inscripción de la actividad en AFIP
- b- Inscripción en Administración Tributaria Mendoza en la categoría correspondiente.
- c- Habilitación municipal para desarrollar la actividad vinculada a la inversión objeto del reembolso

Los postulantes deberán revestir la condición de EMPRESAS MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/2019 SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

3. POSTULANTES EXCLUIDOS

Resultan excluidos de la presente convocatoria quienes se encuentren en las causales del punto 12 del Pliego de Condiciones Generales y los siguientes Postulantes:



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa**

- Las Personas Jurídicas cuyo capital accionario -total o parcial- pertenezca a empresas constituidas en el extranjero (todo ello independientemente que hayan cumplido con las obligaciones que establece el Organismo correspondiente para este tipo de sociedades). Excepto que cuenten con Sucursal inscripta en la Provincia de Mendoza.
- Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal).

4. REEMBOLSO

El reembolso ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un monto máximo de inversión de hasta quince millones de pesos (\$15.000.000). Dicho cuarenta por ciento (40%) de ANR se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión, en la siguiente proporción un quince por ciento (15%) en efectivo, un veinte por ciento (20%) en crédito fiscal y un cinco por ciento (5%) en tarjeta de consumo (servicios).

5. COMPONENTES FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables:

- 1- Compra de Maquinarias: Nuevas o usadas. Equipamiento.
- 2- Servicios Técnicos
- 3- Insumos
- 4- **Servicios técnicos relacionados con:** a) **Desarrollos de Software:** El solicitante que presente un proyecto para el desarrollo e implementación de un sistema y/o software, deberá cumplir como requisito que el desarrollo deberá ser en su totalidad realizado por personas humanas o jurídicas radicas en la Provincia de Mendoza, con el objetivo de promover la transformación digital de las empresas y la Industria 4.0 Mendoza. b) **Licencias, sistemas y/o enlatados:** El solicitante que presente un proyecto para la implementación, adaptación y/o puesta a punto de una licencia o sistema enlatado, deberá discriminar en su proyecto el monto correspondiente a la



licencia y el monto correspondiente a la consultoría de implementación especificando la cantidad de horas de aplicación. El programa cubrirá únicamente como componente financiable la consultoría de implementación, adaptación y/o puesta a punto del sistema que deberá ser provista por personas humanas o jurídicas radicadas en la Provincia de Mendoza.

La adquisición de los componentes financiables deberá ser realizada con proveedores reconocidos que tengan como actividad económica declarada la fabricación y/o comercialización de tales productos.

5.1. COMPONENTES NO FINANCIABLES

Con recursos del ANR no se podrán financiar componentes que tengan que ver con adquisiciones a granel de frutas; vinos (y sus derivados); combustibles y otros. Ni los establecidos en la cláusula 1 del Pliego de Condiciones Generales.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones establecido en la propuesta. El que venza en segundo término.

En el caso de componentes financiables que susciten rápida utilización industrial y con el objetivo de cumplimentar con las obligaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el solicitante deberá informar con 5 días hábiles de antelación el arribo de los componentes de la inversión para la realización de la auditoría, detallando fecha y hora aproximada de entrega. Deberá enviar un correo electrónico a consultasmendozaactiva@mendoza.gov.ar con el siguiente texto en asunto: "Aviso Auditoria – Ticket N°".

7. DOMICILIO REAL Y ESPECIAL



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa**

El/Los postulantes/s deberán declarar el domicilio real del establecimiento industrial de su titularidad en el cual se ejecutará la inversión a los fines de permitir la auditoría in situ de la ejecución de la misma.

Si se cambiara el domicilio especial constituido, ello deberá ser comunicado por escrito. El/Los postulantes/s deberán declarar el domicilio real de la industria, el cual deberá coincidir con el domicilio habilitado para ejercer la actividad por parte del Municipio correspondiente. La auditoría in situ de la ejecución de la inversión solo podrá realizarse en el establecimiento habilitado.

8. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de entrega en el correo del destinatario, a tal efecto se tomará la fecha de recepción que figure en el acuse de recibo.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en la Solicitud ANR.

9. PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS DE INVERSION



9.1. Forma de presentación de las Propuestas

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberá descargar la misma, ingresar a links de interés y luego clicar Mendoza Activa Industria ó mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, completando los datos con “TODA” la documentación allí requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

9.2. Formulario

A los fines de la presentación de Propuestas de Inversión, los interesados deberán completar los formularios disponibles en la App 148 (links de interés) o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de las inversiones a realizar, el que deberá contener su descripción técnica y su origen. Indicar Coordenadas de ubicación del proyecto.

9.3. Documentación a presentar

9.3.1. Persona Humana

- a) Formulario 931 del trimestre anterior a la fecha de presentación. Del personal afectado a la planta objeto de la financiación. (en caso de corresponder)
- b) En relación al inmueble:
 - I. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble o bien éste sea de carácter ganancial y se encuentre inscripto registralmente a nombre del cónyuge no titular del Proyecto, o en condominio con éste: copia de la escritura y Matrícula o Tomo del Registro de la Propiedad Raíz.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa**

- II. Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de dos (2) años.
 - III. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años.
- c) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.
 - d) Constancia de inscripción ante la AFIP.
 - e) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
 - f) Constancia de habilitación municipal o de inicio de trámite.
 - g) **ASPECTOS TECNICOS:** Proyecto de Inversión. Coordenadas de ubicación del proyecto.
 - h) Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio.
 - i) Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y origen); precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA).
 - j) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado.



9.3.2. Personas Jurídicas.

- a) Formulario 931 del trimestre anterior a la fecha de presentación. Del personal afectado a la planta objeto de la financiación. (en caso de corresponder)
- b) Constancia de inscripción ante la AFIP.
- c) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- d) En relación al inmueble:
 - En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble: copia de la escritura y Matrícula o Tomo del Registro de la Propiedad Raíz.
 - Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de dos (2) años.
 - Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años.
- e) Empresas o entidades: Copia del Estatuto o Contrato Social, última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad, certificada por Escribano Público. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición, certificada por Escribano Público.
- f) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.



- g) Constancia de inscripción municipal o de inicio de trámite.
- h) **ASPECTOS TECNICOS:** Proyecto de Inversión. Coordenadas de ubicación del proyecto.
- i) Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio.
- j) Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y origen); precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA).
- k) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado. (la presentación de este requisito exime la presentación de los F931 del punto a))

9.3.3. Fideicomisos

- a) En cuanto al Inmueble:
 - En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble: copia de la escritura y Matrícula o Tomo del Registro de la Propiedad Raíz.
 - Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de dos (2) años.
 - Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años.
- b) Constancia de inscripción ante la AFIP.



- c) DNI del Fiduciario.
- d) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- e) Contrato de constitución del Fideicomiso debidamente certificado por Notario Público.
- f) En el caso de ser responsables del monotributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- g) Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá el Comité de Evaluación.
- h) Constancia de inscripción municipal o de inicio de trámite.
- i) **ASPECTOS TECNICOS:** Proyecto de Inversión. Coordenadas de ubicación del proyecto.
- j) Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio.
- k) Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y origen) ; precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA).
- l) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

A los fines de la firma del contrato y la documentación solicitada, deberán designar a un representante con expresas facultades otorgadas por poder especial.

10. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

A. Elegibilidad de las Propuestas

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con la actividad industrial declarada.
- Ser contribuyente en el territorio de la Provincia de Mendoza.

B. Evaluación de las propuestas de inversión

Para realizar la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización y los puntajes asociados a los mismos, los cuales se detallan a continuación:

Criterios de priorización de Proyectos: se definen por tipo de Inversión a realizar

- **Inversiones Tipo A:** Inversiones correspondientes a actividades que cronológicamente fueron más recientes en su habilitación a través de decisión administrativa del Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo nacional y decreto provincial correspondiente.
- **Inversiones Tipo B:** Inversiones realizadas en establecimientos o locales ubicados en los Departamentos con menos participación de la actividad industrial en el PGB provincial.
- **Inversiones Tipo C:** Inversiones que incorporen mayor porcentaje en maquinarias, complementos o implementos que sean fabricados en la provincia de Mendoza. Inversiones en insumos o materia prima de fabricación local. Deberá declararse en el presupuesto.
- **Inversiones Tipo D:** Inversiones que suponen la compra en mayor proporción de



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

maquinarias, complementos, implementos, insumos o materia prima de origen nacional. Deberá declararse en el presupuesto.

- **Inversiones Tipo E:** aquellas inversiones realizadas en industrias localizadas e inscriptas en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) y zonas industriales departamentales.

Tabla de puntaje: puntaje establecido de acuerdo a la priorización y al porcentaje que represente el Tipo de Inversión a realizar:

INVERSIONES	MONTO TOTAL DE LA INVERSION	RANGO SEGÚN PRIORIZACIÓN/ PORCENTAJE	PUNTAJE A ASIGNAR	PUNTAJE OBTENIDO
TIPO A				
Se establece esta escala en función de aperturas de actividades.	DNU 297/20	1		
	DA 371/20	2		
	DA 390/20	3		
	DA 427/20	4		
	DA 429/20	5		
	DA 450/20	6		
	DA 467/20	7		
	DA 490/20	8		
	DA 524/20 y sgtes	9		
TIPO B				
	Malargüe	10		
	Tupungato			
	San Carlos			
	La paz			
	Santa rosa			
	Gral Alvear			



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

		Lavalle		
		Tunuyán		
		Rivadavia	9	
		Capital	8	
		Las Heras		
		Junín		
		San Martín	7	
		San Rafael		
		Guaymallén	6	
		Godoy Cruz	5	
		Maipú	4	
		Luján de Cuyo		
		TIPO C	MONTO:	100%
		>=90 Y <=99%	9	
		>=75% Y <=89 %	7	
		>=50% Y <=74%	5	
		>=25% Y <= 49%	2.5	
		<=24%	1	
		=0%	0	
TIPO D	MONTO:			
		100%	10	
		>=90 Y <=99%	9	
		>=75% Y <=89 %	7	
		>=50% Y <=74%	5	
		>=25% Y <= 49%	2.5	
		<=24%	1	
		=0%	0	



TIPO E			
	SI	10	
	NO	0	
PUNTAJE TOTAL			

Las Propuestas serán priorizadas en función de la suma de los puntajes que se les asigne en cada tipo de inversiones a puntuar.

Los solicitantes deberán justificar en el caso de que se produzcan cambios en los proveedores declarados en su proyecto, siendo condición excluyente no modificar cualitativamente los componentes de su proyecto (específicamente el origen de fabricación de los mismos).

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas, se financiarán las de puntaje más alto hasta donde se comprometan la totalidad de los fondos del Subprograma, de acuerdo al puntaje obtenido.

11. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo el que será notificado al postulante.

12. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en hasta un máximo de 4 desembolsos que deberá coincidir con el cronograma de inversiones, en las siguientes formas: el quince por ciento (15%) en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el veinte por ciento (20%) en Crédito Fiscal y el cinco por ciento (5%) en crédito de la tarjeta de consumo (servicios).

El adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (de corresponder) y recibo de pago por el importe de la factura.



El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se debe realizar con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

13. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Postulantes cuyas Propuestas de Inversión resulten adjudicados asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por El Ministerio de Economía y Energía a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa ejecución.
- c) Proporcionar toda la información que pueda requerirse y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Permitir el Ministerio de Economía y Energía, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la inversión incluida en la Propuesta y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente Pliego, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

14. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los pliegos, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa**

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones será efectuada por El Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACION JURADA

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE
CON CUIT DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI
REPRESENTADO/A SE ENCUENTRA INCLUIDO/A EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 220/19
DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y QUE SE ENCUENTRA EN
CONDICIONES DE ACCEDER AL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PYMES.-----
(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERA ADJUNTARLO)



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LLAMADO A LA 5ª CONVOCATORIA ANR

FORRAJE - MENDOZA ACTIVA

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente Pliego de Bases y Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR FORRAJE – MENDOZA ACTIVA destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Productores, mediante el reembolso de inversiones para promover la actividad agropecuaria mendocina de manera eficiente, optimizando el aprovechamiento de los recursos naturales provinciales, de manera rentable en lo económico y sustentable en lo ambiental, mejorando las condiciones de vida rural. Con el alcance establecido en la Ley 9243 (B.O. 08/08/2020) y sus modificatorias.

El ANR del presente Pliego de Bases y Condiciones está destinado a la adquisición de semillas de maíz y/o alfalfa u otras que técnica y agroecológicamente se adapten a la zona a cultivar, agroquímicos en general (fertilizantes, herbicidas y pesticidas necesarios para el normal desarrollo de los cultivos). También se incluyen inoculantes aplicados a las semillas. equipo de riego presurizado y su instalación. Riego presurizado (cintas de goteo, cabezal de filtrado, tuberías pvc, bombas, tableros, motores nuevos, válvulas, materiales y accesorios esquema de entrega "llave en mano".

El monto total de fondos destinados a la presente convocatoria es de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000).

GLOSARIO

FTYC: Es la **ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y CRECIMIENTO** Entidad encargada de realizar las auditorías previas, de seguimiento y final de las propuestas. El FTYC efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

IDR: Es la **FUNDACION INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL** Entidad encargada de realizar las auditorías previas, de seguimiento y final de las propuestas. El IDR efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa**

POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de EMPRESAS MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/2019 SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agrícola.

POSTULANTES EXCLUIDOS

Resultan excluidos quienes se encuentren en las causales del punto 12 del Pliego de Condiciones Generales y los siguientes:

- Las Personas Jurídicas cuyo capital accionario -total o parcial- pertenezca a empresas constituidas en el extranjero y no tengan sucursal constituida en la Provincia de Mendoza.
- Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal).

OTORGAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión intra-predial será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes autorizados netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un monto global máximo que otorga la Provincia para el presente Programa CONVOCATORIA ANR FORRAJES MENDOZA ACTIVA de hasta pesos 200 millones en proyectos.

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobado los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante la auditoria, en un cuarenta por ciento (40%) en crédito fiscal.

COMPONENTES

COMPONENTES AUTORIZADOS

Se consideran componentes autorizados las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto, incluidos los siguientes:

- Semillas de maíz y/o alfalfa u otras que técnica y agroecológicamente se adapten a la zona.

Adicionalmente y teniendo en cuenta la implantación a realizar establecida precedentemente, se podrán autorizar inversiones de los siguientes componentes:

- Agroquímicos (fertilizantes, inoculantes, herbicidas y pesticidas.)
- Sistemas de riego presurizados (goteo – aspersión – microaspersión - bombas-motores nuevos- tableros– pivot). Esquema de entrega “llave en mano”.
- Materiales y accesorios necesarios para su funcionamiento. Instalación de los materiales y accesorios que componen el equipo. Esquema de entrega “llave en mano”.

COMPONENTES NO AUTORIZADOS

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios.
- c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.
- d) Pago de impuestos.
- e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, entre otros.
- f) Compra de vehículos automotores
- g) Compra de equipamiento y maquinaria usada.
- h) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente.
- i) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.
- j) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.
- k) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.



- l) Refinanciación de pasivos.
- m) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.
- n) Adquisición de bienes de cambio para su reventa en el mismo estado en que fueron adquiridos.
- o) Los honorarios del Responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la presente Convocatoria.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la fecha de firma del contrato.

DOMICILIO ESPECIAL

El/Los postulantes/s deberán constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal, en el Gran Mendoza, o en el radio urbano del Departamento donde se localice su emprendimiento, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Si se cambiara el domicilio especial constituido, ello deberá ser comunicado por escrito y el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

Se considerará domicilio especial aquel que fuera declarado por el postulante en el formulario de Solicitud de ANR.

DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de

una comunicación escrita desde el momento de recepción en el correo del destinatario, a tal efecto se tomará la fecha de envío que figure en el acuse de recibo.

El domicilio constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro, el cual deberá ser comunicado por escrito.

Se considerará domicilio electrónico aquel que fuera declarado por el postulante en el formulario de Solicitud de ANR.

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS DE INVERSION

Forma de presentación de las Propuestas

Los aspirantes deberán iniciar su trámite a través de la plataforma www.economia.mendoza.gov.ar click Mendoza Activa completando los datos y la documentación requerida.

Una vez que hayan sido revisados los formularios y presentada la totalidad de la documentación, se notificará al interesado si su proyecto ha sido admitido en función de los criterios de admisibilidad fijados en la presente.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

Formulario

A los fines de la presentación de Propuestas de Inversión, los interesados deberán completar la totalidad de los formularios que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones. Los mismos serán cargados vía plataforma www.economia.mendoza.gov.ar. Click Mendoza Activa

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de las inversiones a realizar, el que deberá incluir su descripción técnica.

a. Documentación a presentar

Los formularios de solicitud deberán estar acompañados de la siguiente documentación, según se trate de Persona Humana o Jurídica o Fideicomiso, no obstante, de la requerida en el pliego de condiciones generales:

i. Persona Humana

- a) Copia del DNI.
- b) Constancia de inscripción ante la AFIP.
- c) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- d) Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen. En caso de que la situación del postulante no se encuentre regularizada, la misma deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento de la firma del contrato.
- e) En el caso de responsables de Monotributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- f) En caso de tributar Impuesto a las Ganancias, presentar la última Declaración Jurada.
- g) Constancia de inscripción en el Registro de Uso de la Tierra
- h) En relación al inmueble:
 - I. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble o bien éste sea de carácter ganancial y se encuentre inscripto registralmente a nombre del cónyuge no titular del Proyecto, o en condominio con éste: copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado y plano de mensura actualizado.
 - II. Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de

conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.

III. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.

- i) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- j) Facturas proformas o Presupuesto correspondiente a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de iva. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán indicar el tipo de cambio utilizado para su conversión a moneda nacional en la planilla correspondiente. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario.
- k) Copia del primer testimonio de la propiedad donde se efectúe la inversión, certificado por escribano público. Para el caso que de la documentación aportada no surja constancia que acredite la provisión de agua para riego en el inmueble de localización del proyecto, acompañar la respectiva constancia.
- l) Constancia de CBU.
- m) Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.
- n) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado

ii. Personas Jurídicas

- a) En relación al inmueble:

- I. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble: copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado y plano de mensura actualizado.
 - II. Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.
 - III. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.
- b) Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de Persona Jurídica con firma debidamente certificada por autoridad competente.
 - c) Sociedades constituidas: Copia del Estatuto o Contrato Social, última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad, certificada por Escribano Público. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición, certificada por Escribano Público.
 - d) Constancia de inscripción ante la AFIP.
 - e) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
 - f) Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas

constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen. En caso de que la situación del postulante no se encuentre regularizada, la misma deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento de la firma del contrato.

- g) Última declaración jurada del impuesto a las ganancias.
- h) Constancia de inscripción en el Registro de uso de la Tierra
- i) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- j) Facturas Proformas o Presupuestos correspondiente a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de iva. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán indicar el tipo de cambio utilizado para su conversión a moneda nacional en la planilla correspondiente. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario.
- k) Copia del primer testimonio de la propiedad donde se efectúe la inversión, certificado por escribano público. Para el caso que de la documentación aportada no surja constancia que acredite la provisión de agua para riego en el inmueble de localización del proyecto, acompañar la respectiva constancia
- l) Constancia de CBU.
- m) Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.
- n) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado

iii) Fideicomisos

- a) En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble: copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado y plano de mensura actualizado.
- b) Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.
- c) Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.
- d) Constancia de inscripción ante la AFIP.
- e) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- f) Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen. En caso de que la situación del postulante no se encuentre regularizada, la misma deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento de la firma del contrato.
- g) En el caso de responsables de Monotributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- h) En caso de tributar Impuesto a las Ganancias, presentar la última Declaración Jurada.
- i) Constancia de inscripción en el Registro de Uso de la Tierra.

- j) Contrato de constitución del Fideicomiso debidamente certificado por Notario Público.
- k) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- l) Facturas Proformas o Presupuestos correspondiente a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de iva. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán indicar el tipo de cambio utilizado para su conversión a moneda nacional en la planilla correspondiente. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario.
- m) Constancia de CBU.
- n) Copia del primer testimonio de la propiedad donde se efectúe la inversión, certificado por escribano público. Para el caso que de la documentación aportada no surja constancia que acredite la provisión de agua para riego en el inmueble de localización del proyecto, acompañar la respectiva constancia.
- o) Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.
- p) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado

A los fines de la firma del contrato y la documentación solicitada, deberán designar a un representante con facultades suficientes.

PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN

ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la admisibilidad se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en los Pliegos General y Particular esté completa.



- La Propuesta de Inversión detalle las mejoras a realizar, y que las mismas se relacionan con los objetivos de la Propuesta.

Es causal de rechazo y no admisión al programa aquellos postulantes que no presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente al de su notificación.

La gestión de las solicitudes o propuestas se realizará en la plataforma www.tickets.mendoza.gov.ar.

La admisión al Programa no implica la aprobación del Proyecto, por lo que el postulante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

AUDITORIA PREVIA

El FTyC, IDR o el organismo que Ministerio de Economía y Energía designe, elaborará un Informe Técnico, mediante el cual evaluará la factibilidad del proyecto objeto de la solicitud.

El equipo técnico podrá requerir información o documentación adicional necesaria para evaluar el proyecto y la inversión. El requerimiento de documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada deberá ser acompañada por el postulante en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente al de su notificación, caso contrario será causal de rechazo.

En caso de que la evaluación de factibilidad del proyecto no fuera aprobada, el proyecto será rechazado y desestimado.

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

La evaluación de los Proyectos será realizada por el Ministerio de Economía y Energía o por quien este designe.

Es considerado requisito no subsanable, y por ende se tendrá por desistido del Proyecto, la Propuesta en la que se constate la falta de presentación de cualquiera de la documentación exigida.

Durante el proceso de evaluación el Ministerio de Economía y Energía y/o Comité está facultado para solicitar toda la información y/o documentación faltante que estime pertinente, la que deberá

ser presentada por el Postulante en el plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de resultar desestimado del Programa Mendoza Activa.

Los resultados de la evaluación serán remitidos al Comité Ejecutivo, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía de Gobierno de Mendoza los Proyectos que alcancen la viabilidad en los tres criterios (técnico, económico y legal), a los efectos de su adjudicación.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para todos los Proyectos que cumplieren con la viabilidad en los tres criterios: económico, técnico y legal indicados precedentemente, se otorgará el beneficio a los presentados primero en el tiempo y hasta que los fondos del Concurso se agoten.

TIPOS DE EVALUACIÓN A APLICAR A LAS PROPUESTAS

Los criterios para evaluar los Proyectos son:

Análisis Técnico: En el caso de corresponder, analistas técnicos efectuarán una visita al inmueble en el cual se desarrollará el Proyecto a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. Asimismo, evaluarán la razonabilidad de los presupuestos acompañados. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el auditor técnico en su informe.

El informe de análisis técnico deberá incluir el monto del ANR sugerido en pesos argentinos.

Análisis Económico: Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto, la razonabilidad de los presupuestos acompañados, y la capacidad empresarial del Postulante, concluyendo acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el analista económico en su informe.

El informe de análisis económico deberá incluir el monto del ANR sugerido en pesos argentinos.



Análisis Legal: Los analistas letrados constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Programa y la documentación relativa al inmueble de localización del Proyecto, en caso de corresponder.

En el caso de que algún área de análisis emitiese un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo, mejor en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y su notificación.

ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado al postulante.

LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán el cuarenta por ciento (40%) en crédito Fiscal.

El adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega y recibo de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud.

Los ANR se liquidarán previa aprobación de auditoría de verificación de la inversión total. Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada por parte del Adjudicatario y finalizados los trabajos. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio una nota con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica emitida a su nombre y respaldatoria de la compra, remito de entrega y recibo de pago.

Los desembolsos y beneficios del programa se hará contra la efectiva realización de la inversión, la cual será verificada físicamente y documentalmente por la auditoría técnica. Las inversiones comprometidas en el Formulario de Solicitud, y en concordancia con el desembolso aprobado deben encontrarse ejecutadas por adjudicatario para que proceda el reintegro de los gastos/inversiones. El reintegro de los gastos se realizará en una única vez y cuando se encuentre

realizada la totalidad de la inversión comprometida, contra la entrega de toda la documentación solicitada y con la aprobación del informe técnico final.

En caso de no resultar aprobada la auditoría técnica final y/o que el Ministerio de Economía y Energía no diera conformidad a la documentación acompañada, no se procederá al otorgamiento del beneficio adjudicado.

AUDITORÍAS

a. Auditoría previa.

Luego de la presentación de la totalidad de la documentación, el equipo técnico del Fondo para la Transformación y Crecimiento o del IDR, elaborará un informe en base a una auditoría previa realizada en el domicilio en el que se desarrollará la inversión.

a. Auditoría Final

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la contraparte destinado a la inversión o erogación a realizar deberá ser demostrado físicamente y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el Formulario de Solicitud de ANR, y en concordancia con el desembolso aprobado.

El cuerpo de auditores técnicos elaborará un informe final respecto de la efectiva realización de las inversiones comprometidas del contrato suscripto. A tal efecto, se efectuará una visita final al lugar de localización de la Propuesta.

La identificación de irregularidades o desvíos en la auditoría final habilitará al Ministerio y/o Fideicomiso a no otorgar el desembolso del ANR y los beneficios del proyecto.

En caso que se verifique que el adjudicatario hubiera utilizado en un fin distinto al presentado, el Ministerio de Economía y Energía podrá considerarlo causal de resolución del contrato celebrado y causal de pérdida del beneficio.

Auditorías posteriores

El Ministerio de Economía y Energía de Mendoza se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de las Propuestas de Inversión que hubieren recibido ANR, dentro del período de dos (2) años



contados a partir de la entrega del último desembolso, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Postulantes cuyas Propuestas de Inversión resulten adjudicados asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por el Ministerio de Economía y Energía a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada y adjudicada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar toda la información que puedan requerida por el Ministerio de Energía y Economía, y que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Permitir el Ministerio de Economía y Energía, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta aprobada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente Pliego, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta adjudicada.

FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los pliegos de Bases y Condiciones será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACION JURADA

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa**

..... CON CUIT DECLARA
BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A SE ENCUENTRA INCLUIDO/A EN EL
MARCO DE LA RESOLUCIÓN 220/19 DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA Y QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE ACCEDER AL CORRESPONDIENTE
CERTIFICADO PYMES.-----
(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES ADJUNTARLO)



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LLAMADO A LA 5ª CONVOCATORIA ANR

FRUTICULTURA - MENDOZA ACTIVA

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente Pliego de Bases y Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR FRUTICULTURA – MENDOZA ACTIVA destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a productores agrícolas de la Provincia de Mendoza, con la finalidad de promover la implantación de Nuevos montes de nogales, almendros, pistachos, olivos y cerezos. Con el alcance establecido en la Ley 9243 (B.O. 08/08/2020) y modificatorias.

Esta convocatoria tiene como fin promover y apoyar la reactivación y competitividad del sector, mediante la inversión en material de propagación para la implantación de nuevos montes de Nogales, Almendros, Pistacho, Olivos y Cereza (plantines, estacas, plantas en maceta, plantas a raíz desnuda), agroquímicos (herbicidas, fertilizantes, insecticidas, fungicidas acaricidas, bio estimulantes), tutores y polainas, instalación de sistema de riego presurizado (goteo, aspersión, bombas, tableros y microaspersión) materiales y accesorios necesarios para su funcionamiento. Instalación de los materiales y accesorios que componen el equipo (Esquema de entrega "llave en mano"), estructuras de apoyo para sistemas de conducción (Postes y alambres), malla antigranizo (materiales, accesorios e instalación).

El monto total de fondos destinados por parte del Estado Provincial a la presente Convocatoria es de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000).

GLOSARIO

FTYC: Es la **ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y CRECIMIENTO** Entidad encargada de realizar las auditorías previas, de seguimiento y final de las propuestas. El FTYC efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.



IDR: Es la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL** Entidad encargada de realizar las auditorías previas, de seguimiento y final de las propuestas. El IDR efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de EMPRESAS MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/2019 SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agrícola

POSTULANTES EXCLUIDOS

Resultan excluidos quienes se encuentren en las causales del punto 12 del Pliego de Condiciones Generales y los siguientes:

- Las Personas Jurídicas cuyo capital accionario -total o parcial- pertenezca a empresas constituidas en el extranjero y no tengan sucursal constituida en la Provincia de Mendoza.
- Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal).

OTORGAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes autorizados netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un monto máximo global que otorga la Provincia para el presente Programa CONVOCATORIA ANR FRUTICOLA MENDOZA ACTIVA de hasta pesos 200 millones en proyectos.

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante la auditoría, en la siguiente proporción un quince por ciento (15%) en efectivo, un diez por ciento (10%) en crédito fiscal y un quince por ciento (15%) en tarjeta de consumo (servicios) o billetera digital.



COMPONENTES

COMPONENTES AUTORIZADOS

Se consideran componentes autorizados las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto, incluidos los siguientes:

- Material de propagación (plantines, estacas, plantas en maceta, plantas a raíz desnuda) para la implantación de nuevos montes de Nogales, Almendros, Pistacho, Olivos y Cereza.

Adicionalmente y teniendo en cuenta la implantación a realizar establecida precedentemente, se podrán autorizar inversiones de los siguientes componentes:

- Agroquímicos, (herbicidas, fertilizantes, insecticidas, fungicidas, acaricidas, bioestimulantes),
- Tutores y polainas,
- Métodos de defensa activas contra heladas llave en mano.
- Materiales, Accesorios e Instalación de sistema de riego presurizado (goteo, bombas, tableros, aspersión, microaspersión. Sistema de entrega "llave en mano")
- Estructuras de apoyo para sistemas de conducción (postes, alambres y accesorios. Sistema de entrega llave en mano)
- Materiales, Accesorios e Instalación de Malla antigranizo.(Sistema de entrega "llave en mano").

COMPONENTES NO AUTORIZADOS

No se podrán autorizar componentes que estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios.
- c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.
- d) Pago de impuestos.
- e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones,



entre otros.

- f) Compra de vehículos automotores.
- g) Compra de equipamiento y maquinaria usada.
- h) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente.
- i) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.
- j) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.
- k) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- l) Refinanciación de pasivos.
- m) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.
- n) Adquisición de bienes de cambio para su reventa en el mismo estado en que fueron adquiridos.
- o) Los honorarios, viáticos y gastos del Responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la presente Convocatoria.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de las inversiones deberán completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE MESES (12) MESES prorrogables contados desde la firma del contrato.

La prórroga deberá solicitarse por escrito al Ministerio de Economía y Energía con 1 mes de anticipación al vencimiento del plazo, explicando las razones, las cuales deberán estar fundadas. El Ministerio de Economía se reserva el derecho de autorizar o denegar la solicitud de prórroga solicitada, sin derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

DOMICILIO ESPECIAL

El/Los postulantes/s deberán constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal, en el Gran Mendoza, o en el radio urbano del Departamento donde se localice su emprendimiento, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la



Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Si se cambiara el domicilio especial constituido, ello deberá ser comunicado por escrito y el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

Se considerará domicilio especial aquel que fuera declarado por el postulante en el formulario de Solicitud de ANR.

DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de recepción en el correo del destinatario, a tal efecto se tomará la fecha de envío que figure en el acuse de recibo.

El domicilio constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro, el cual deberá ser comunicado por escrito.

Se considerará domicilio electrónico aquel que fuera declarado por el postulante en el formulario de Solicitud de ANR.

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Forma de presentación de las Propuestas

Los aspirantes deberán iniciar su trámite a través de la plataforma www.economia.mendoza.gov.ar click mendoza activa completando los datos y la documentación requerida.

Una vez que hayan sido revisados los formularios y presentada la totalidad de la documentación, se notificará al interesado si su proyecto ha sido admitido en función de los criterios de admisibilidad fijados en la presente.



La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

Formulario

A los fines de la presentación de Propuestas de Inversión, los interesados deberán completar la totalidad de los formularios que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones. Los mismos serán cargados vía plataforma www.economia.mendoza.gov.ar. [Click mendoza activa](#)

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de las inversiones a realizar, el que deberá incluir su descripción técnica.

a. Documentación a presentar

Los formularios de solicitud deberán estar acompañados de la siguiente documentación, según se trate de Persona Humana o Jurídica o Fideicomiso, no obstante, de la requerida en el pliego de condiciones generales:

i. Persona Humana

- a) Copia del DNI., L.E. o L.C. (2 primeras hojas y la de último cambio de domicilio)
- b) Constancia de inscripción ante la AFIP.
- c) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- d) Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen. En caso de que la situación del postulante no se encuentre regularizada, la misma deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento de la firma del contrato.
- e) En el caso de responsables de Monotributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.



- f) En caso de tributar Impuesto a las Ganancias, presentar la última Declaración Jurada.
- g) Constancia de inscripción en el Registro de Uso de la Tierra
- h) En relación al inmueble:
 - I. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble o bien éste sea de carácter ganancial y se encuentre inscripto registralmente a nombre del cónyuge no titular del Proyecto, o en condominio con éste: copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado y plano de mensura actualizado.
 - II. Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de ocho (8) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.
 - III. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de ocho (8) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.
- i) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- j) Facturas pro formas o Presupuestos correspondiente a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de iva. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán indicar el tipo de cambio utilizado para su conversión a moneda nacional en la planilla correspondiente. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario.



- k) Copia del primer testimonio de la propiedad donde se efectúe la inversión, certificado por escribano público. Para el caso que de la documentación aportada no surja constancia que acredite la provisión de agua para riego en el inmueble de localización del proyecto, acompañar la respectiva constancia.
- l) Constancia de CBU.
- m) Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.
- n) "Certificado MiPyME", o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado

ii. Personas Jurídicas

- a) En relación al inmueble:
 - I. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble: copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado y plano de mensura actualizado.
 - II. Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de ocho (8) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.
 - III. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de ocho (8) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.
- b) Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de Persona Jurídica con firma debidamente certificada por autoridad competente.



- c) Sociedades constituidas: Copia del Estatuto o Contrato Social, última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad, certificada por Escribano Público. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición, certificada por Escribano Público.
- d) Constancia de inscripción ante la AFIP.
- e) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- f) Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen. En caso de que la situación del postulante no se encuentre regularizada, la misma deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento de la firma del contrato.
- g) Última declaración jurada del impuesto a las ganancias.
- h) Constancia de inscripción en el Registro de uso de la Tierra
- i) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- j) Facturas Proformas o Presupuestos correspondiente a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de iva. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán indicar el tipo de cambio utilizado para su conversión a moneda nacional en la planilla correspondiente. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario.



- k) Copia del primer testimonio de la propiedad donde se efectúe la inversión, certificado por escribano público. Para el caso que de la documentación aportada no surja constancia que acredite la provisión de agua para riego en el inmueble de localización del proyecto, acompañar la respectiva constancia.
- l) Constancia de CBU.
- m) Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.
- n) ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado.

iii) Fideicomisos

- a) En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble: copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado y plano de mensura actualizado.
- b) Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de ocho (8) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.
- c) Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de ocho (8) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.
- d) Constancia de inscripción ante la AFIP.
- e) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- f) Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria,



emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen. En caso de que la situación del postulante no se encuentre regularizada, la misma deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento de la firma del contrato.

- g) En el caso de responsables de Monotributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- h) En caso de tributar Impuesto a las Ganancias, presentar la última Declaración Jurada.
- i) Constancia de inscripción en el Registro de Uso de la Tierra.
- j) Contrato de constitución del Fideicomiso debidamente certificado por Notario Público.
- k) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- l) Facturas Proformas o Presupuestos correspondiente a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de iva. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán indicar el tipo de cambio utilizado para su conversión a moneda nacional en la planilla correspondiente. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario.
- m) Constancia de CBU.
- n) Copia del primer testimonio de la propiedad donde se efectúe la inversión, certificado por escribano público. Para el caso que de la documentación aportada no surja constancia que acredite la provisión de agua para riego en el inmueble de localización del proyecto, acompañar la respectiva constancia.
- o) Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.
- p) ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para



acceder a dicho certificado.

A los fines de la firma del contrato y la documentación solicitada, deberán designar a un representante con facultades suficientes.

PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN

ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la admisibilidad se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en los Pliegos General y Particular esté completa.
- La Propuesta de Inversión detalle las mejoras a realizar, y que las mismas se relacionan con los objetivos de la Propuesta.

Es causal de rechazo y no admisión al programa aquellos postulantes que no presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente al de su notificación.

La gestión de las solicitudes o propuestas se realizará en la plataforma www.tickets.mendoza.gov.ar.

La admisión al Programa no implica la aprobación del Proyecto, por lo que el postulante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

AUDITORIA PREVIA

El FTyC, IDR o el organismo que Ministerio de Economía y Energía designe, elaborará un Informe Técnico, mediante el cual evaluará la factibilidad del proyecto objeto de la solicitud.

El equipo técnico podrá requerir información o documentación adicional necesaria para evaluar el proyecto y la inversión. El requerimiento de documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada deberá ser acompañada por el postulante en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente al de su notificación, caso contrario será causal de rechazo.



En caso de que la evaluación de factibilidad del proyecto no fuera aprobada, el proyecto será rechazado y desestimado.

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

La evaluación de los Proyectos será realizada por el Ministerio de Economía y Energía o por quien este designe.

Es considerado requisito no subsanable, y por ende se tendrá por desistido del Proyecto, la Propuesta en la que se constate la falta de presentación de cualquiera de la documentación exigida.

Durante el proceso de evaluación el Ministerio de Economía y Energía y/o Comité está facultado para solicitar toda la información y/o documentación faltante que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de resultar desestimado del Programa Mendoza Activa.

Los resultados de la evaluación serán remitidos al Comité Ejecutivo, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía de Gobierno de Mendoza los Proyectos que alcancen la viabilidad en los tres criterios (técnico, económico y legal), a los efectos de su adjudicación.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para todos los Proyectos que cumplieren con la viabilidad en los tres criterios: económico, técnico y legal indicados precedentemente, se otorgará el beneficio a los presentados primero en el tiempo y hasta que los fondos del Concurso se agoten.

TIPOS DE EVALUACIÓN A APLICAR A LAS PROPUESTAS

Los criterios para evaluar los Proyectos son:

Análisis Técnico: En el caso de corresponder, analistas técnicos efectuarán una visita al inmueble en el cual se desarrollará el Proyecto a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. Asimismo, evaluarán la razonabilidad de los presupuestos acompañados. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.



Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el auditor técnico en su informe.

El informe de análisis técnico deberá incluir el monto del ANR sugerido en pesos argentinos.

Análisis Económico: Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto, la razonabilidad de los presupuestos acompañados, y la capacidad empresarial del Postulante, concluyendo acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el analista económico en su informe.

El informe de análisis económico deberá incluir el monto del ANR sugerido en pesos argentinos.

Análisis Legal: Los analistas letrados constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Programa y la documentación relativa al inmueble de localización del Proyecto, en caso de corresponder.

En el caso de que algún área de análisis emitiera un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo, mejor en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y su notificación.

ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado al postulante.

LIQUIDACIÓN DEL ANR

El monto adjudicado se liquidará, una vez acreditados los gastos y aprobada la auditoría, en la siguiente proporción un 15% en efectivo, un 10% en crédito fiscal y un 15% en tarjeta de consumo (servicios) o billetera digital.



El adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega y recibo de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud.

Los ANR se liquidarán previa aprobación de auditoría de verificación de la inversión total. Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada por parte del Adjudicatario y finalizados los trabajos. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio una nota con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica emitida a su nombre y respaldatoria de la compra, remito de entrega y recibo de pago.

Los desembolsos y beneficios del programa se hará contra la efectiva realización de la inversión, la cual será verificada físicamente y documentalmente por la auditoría técnica. Las inversiones comprometidas en el Formulario de Solicitud, y en concordancia con el desembolso aprobado deben encontrarse ejecutadas por adjudicatario para que proceda el reintegro de los gastos/inversiones. El reintegro de los gastos se realizará en una única vez y cuando se encuentre realizada la totalidad de la inversión comprometida, contra la entrega de toda la documentación solicitada y con la aprobación del informe técnico final.

En caso de no resultar aprobada la auditoría técnica final y/o que el Ministerio de Economía y Energía no diera conformidad a la documentación acompañada, no se procederá al otorgamiento del beneficio.

AUDITORÍAS

a. Auditoría previa.

Luego de la presentación de la totalidad de la documentación, el equipo técnico del Fondo para la Transformación y Crecimiento o del IDR, elaborará un informe en base a una auditoría previa realizada en el domicilio en el que se desarrollará la inversión.

b. Auditoría Final

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la contraparte destinado a la inversión o erogación a realizar deberá ser demostrado físicamente y documentalmente mediante la efectiva



realización de las inversiones comprometidas en el Formulario de Solicitud de ANR, y en concordancia con el desembolso aprobado.

El cuerpo de auditores técnicos elaborará un informe final respecto de la efectiva realización de las inversiones comprometidas del contrato suscripto. A tal efecto, se efectuará una visita final al lugar de localización de la Propuesta.

La identificación de irregularidades o desvíos en la auditoría final habilitará al Ministerio y/o Fideicomiso a no otorgar el desembolso del ANR y los beneficios del proyecto.

En caso que se verifique que el adjudicatario hubiera utilizado en un fin distinto al presentado, el Ministerio de Economía y Energía podrá considerarlo causal de resolución del contrato celebrado y causal de pérdida del beneficio.

Auditorías posteriores

El Ministerio de Economía y Energía de Mendoza se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de las Propuestas de Inversión que hubieren recibido ANR, dentro del período de dos (2) años contados a partir de la entrega del último desembolso, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Postulantes cuyas Propuestas de Inversión resulten adjudicados asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por el Ministerio de Economía y Energía a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada y adjudicada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar toda la información que puedan requerida por el Ministerio de Energía y Economía, y que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.



- d) Permitir el Ministerio de Economía y Energía, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta aprobada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente Pliego, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta adjudicada.

FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los pliegos de Bases y Condiciones será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACION JURADA

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE
CON CUIT..... DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI
REPRESENTADO/A SE ENCUENTRA INCLUIDO/A EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN
220/19 DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y QUE SE ENCUENTRA
EN CONDICIONES DE ACCEDER AL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PYMES.-----
(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYME ADJUNTARLO)



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LLAMADO A LA 5ª CONVOCATORIA ANR

HORTÍCOLA - MENDOZA ACTIVA

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente Pliego de Bases y Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR HORTICULTURA– MENDOZA ACTIVA destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a productores, mediante el reembolso de inversiones para promover la expansión de la superficie cultivada de tomate, ajo, cebolla y papa. Con el alcance establecido en la Ley 9243 (B.O. 08/08/2020) y modificatorias.

El ANR del presente Pliego de Bases y Condiciones está destinado a la inversión para tomate, ajo, cebolla y papa, para la compra de infraestructura productiva: material de propagación (semillas -plantines) agroquímicos, (herbicida, fertilizante y pesticidas), equipo de riego presurizado y su instalación de cintas de goteo, cabezal de filtrado, tuberías pvc, bombas, tableros, válvulas, materiales y accesorios esquema de entrega "llave en mano"; sustituto de guano (guano peletizado).

El monto total de fondos destinados a la presente Convocatoria es de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$180.000.000).

GLOSARIO

FTYC: Es la ADMINISTRADORA DEL FONDO PROVINCIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO Entidad encargada de realizar las auditorías previa, de seguimiento y final de las propuestas. El FTYC efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

IDR: Es la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL** Entidad encargada de realizar las auditorías previa, de seguimiento y final de las propuestas. El IDR efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa**

POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de EMPRESAS MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/2019 SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agrícola.

POSTULANTES EXCLUIDOS

Resultan excluidos quienes se encuentren en las causales del punto 12 del Pliego de Condiciones Generales y los siguientes:

- Las Personas Jurídicas cuyo capital accionario -total o parcial- pertenezca a empresas constituidas en el extranjero y no tengan sucursal constituida en la Provincia de Mendoza.
- Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal).

OTORGAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes autorizados netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un monto máximo que otorga la Provincia para el presente Programa CONVOCATORIA ANR HORTÍCOLA MENDOZA ACTIVA de hasta pesos 180 millones en proyectos.

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobado los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante auditoría, en la siguiente proporción un quince por ciento (15%) en efectivo, un diez por ciento (10%) en crédito fiscal y un quince por ciento (15%) en tarjeta de consumo (servicios) o billetera digital.



COMPONENTES

COMPONENTES AUTORIZADOS

Se consideran componentes autorizados las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto, incluidos los siguientes:

- Material de propagación (semillas y plantines) para la implantación del cultivo de tomate, ajo, cebolla y papa.

Adicionalmente y teniendo en cuenta la implantación a realizar establecida precedentemente, se podrán autorizar inversiones de los siguientes componentes:

- Agroquímicos, (herbicidas, fertilizantes, acaricidas, pesticidas y bioestimulantes)
- Equipo de riego presurizado (cabezal de filtrado – válvulas de campo – tuberías pvc- bombas- tableros – cinta de goteo y accesorios) Instalación de sistema de riego presurizado con esquema de entrega "llave en mano"
- Sustitutos de guano (guano peletizado)

COMPONENTES NO AUTORIZADOS

No se podrán financiar componentes que estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios.
- c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.
- d) Pago de impuestos.
- e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, entre otros.
- f) Compra de vehículos automotores,



- g) Compra de equipamiento y maquinaria usada.
- h) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente.
- i) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.
- j) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.
- k) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- l) Refinanciación de pasivos.
- m) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.
- n) Adquisición de bienes de cambio para su reventa en el mismo estado en que fueron adquiridos.
- o) Los honorarios del Responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la presente Convocatoria.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de las inversiones deberán completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE MESES (12) MESES prorrogables contados desde la firma del contrato.

La prórroga deberá solicitarse por escrito al Ministerio de Economía y Energía con un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo, explicando las razones, las cuales deberán estar fundadas. El Ministerio de Economía se reserva el derecho de autorizar o denegar la solicitud de prórroga solicitada, sin derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

DOMICILIO ESPECIAL

El/Los postulantes/s deberán constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal, en el Gran Mendoza, o en el radio urbano del Departamento donde se localice su emprendimiento, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la



Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Si se cambiara el domicilio especial constituido, ello deberá ser comunicado por escrito y el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

Se considerará domicilio especial aquel que fuera declarado por el postulante en el formulario de Solicitud de ANR.

DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de recepción en el correo del destinatario, a tal efecto se tomará la fecha de envío que figure en el acuse de recibo.

El domicilio constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro, el cual deberá ser comunicado por escrito.

Se considerará domicilio electrónico aquel que fuera declarado por el postulante en el formulario de Solicitud de ANR.

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS DE INVERSION

Forma de presentación de las Propuestas

Los aspirantes deberán iniciar su trámite a través de la plataforma www.economia.mendoza.gov.ar click mendoza activa completando los datos y la documentación requerida.

Una vez que hayan sido revisados los formularios y presentada la totalidad de la documentación, se notificará al interesado si su proyecto ha sido admitido en función de los criterios de admisibilidad fijados en la presente.



La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

Formulario

A los fines de la presentación de Propuestas de Inversión, los interesados deberán completar la totalidad de los formularios que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones. Los mismos serán cargados vía plataforma www.economia.mendoza.gov.ar click Mendoza Activa.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de las inversiones a realizar, el que deberá incluir su descripción técnica.

a. Documentación a presentar

Los formularios de solicitud deberán estar acompañados de la siguiente documentación, según se trate de Persona Humana o Jurídica o Fideicomiso, no obstante, de la requerida en el pliego de condiciones generales:

i. Persona Humana

- a) Copia del DNI., L.E. o L.C. (2 primeras hojas y la de último cambio de domicilio)
- b) Constancia de inscripción ante la AFIP.
- c) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- d) Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen. En caso de que la situación del postulante no se encuentre regularizada, la misma deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento de la firma del contrato.



- e) En el caso de responsables de Monotributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- f) En caso de tributar Impuesto a las Ganancias, presentar la última Declaración Jurada.
- g) Constancia de inscripción en el Registro de Uso de la Tierra
- h) En relación al inmueble:
 - I. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble o bien éste sea de carácter ganancial y se encuentre inscripto registralmente a nombre del cónyuge no titular del Proyecto, o en condominio con éste: copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado y plano de mensura actualizado.
 - II. Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.
 - III. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.
- i) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- j) Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de iva. Para los ítems cotizados en moneda



extranjera deberán indicar el tipo de cambio utilizado para su conversión a moneda nacional en la planilla correspondiente. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario.

- k) Copia del primer testimonio de la propiedad donde se efectúe la inversión, certificado por escribano público. Para el caso que de la documentación aportada no surja constancia que acredite la provisión de agua para riego en el inmueble de localización del proyecto, acompañar la respectiva constancia.
- l) Constancia de CBU.
- m) Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.
- n) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado.

ii. Personas Jurídicas

- a) En relación al inmueble:
 - I. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble: copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado y plano de mensura actualizado.
 - II. Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.
 - III. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.



- b) Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de Persona Jurídica con firma debidamente certificada por autoridad competente.
- c) Sociedades constituidas: Copia del Estatuto o Contrato Social, última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad, certificada por Escribano Público. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición, certificada por Escribano Público.
- d) Constancia de inscripción ante la AFIP.
- e) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- f) Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen. En caso de que la situación del postulante no se encuentre regularizada, la misma deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento de la firma del contrato.
- g) Última declaración jurada del impuesto a las ganancias.
- h) Constancia de inscripción en el Registro de uso de la Tierra
- i) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- o) Facturas Proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan



detalle de cantidades y precios unitarios netos de iva. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán indicar el tipo de cambio utilizado para su conversión a moneda nacional en la planilla correspondiente. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario.

- p) Copia del primer testimonio de la propiedad donde se efectúe la inversión, certificado por escribano público. Para el caso que de la documentación aportada no surja constancia que acredite la provisión de agua para riego en el inmueble de localización del proyecto, acompañar la respectiva constancia.
- j) Constancia de CBU.
- k) Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.
- l) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado

iii) Fideicomisos

- a) En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble: copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado y plano de mensura actualizado.
- b) Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.
- c) Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.
- d) Constancia de inscripción ante la AFIP.



- e) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- f) Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen. En caso de que la situación del postulante no se encuentre regularizada, la misma deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento de la firma del contrato.
- g) En el caso de responsables de Monotributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- h) En caso de tributar Impuesto a las Ganancias, presentar la última Declaración Jurada.
- i) Constancia de inscripción en el Registro de Uso de la Tierra.
- j) Contrato de constitución del Fideicomiso debidamente certificado por Notario Público.
- k) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- l) Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de iva. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán indicar el tipo de cambio utilizado para su conversión a moneda nacional en la planilla correspondiente. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario.
- m) Constancia de CBU.
- n) Copia del primer testimonio de la propiedad donde se efectúe la inversión, certificado por



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

escribano público. Para el caso que de la documentación aportada no surja constancia que acredite la provisión de agua para riego en el inmueble de localización del proyecto, acompañar la respectiva constancia.

- o) Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.
- p) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado

A los fines de la firma del contrato y la documentación solicitada, deberán designar a un representante con facultades suficientes.

PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la admisibilidad se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en los Pliegos General y Particular esté completa.
- La Propuesta de Inversión detalle las mejoras a realizar, y que las mismas se relacionan con los objetivos de la Propuesta.

Es causal de rechazo y no admisión al programa aquellos postulantes que no presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente al de su notificación.

La gestión de las solicitudes o propuestas se realizará en la plataforma www.tickets.mendoza.gov.ar.

La admisión al Programa no implica la aprobación del Proyecto, por lo que el postulante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

AUDITORIA PREVIA



El FTyC, IDR o el organismo que Ministerio de Economía y Energía designe, elaborará un Informe Técnico, mediante el cual evaluará la factibilidad del proyecto objeto de la solicitud.

El equipo técnico podrá requerir información o documentación adicional necesaria para evaluar el proyecto y la inversión. El requerimiento de documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada deberá ser acompañada por el postulante en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente al de su notificación, caso contrario será causal de rechazo.

En caso de que la evaluación de factibilidad del proyecto no fuera aprobada, el proyecto será rechazado y desestimado.

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

La evaluación de los Proyectos será realizada por el Ministerio de Economía y Energía o por quien este designe.

Es considerado requisito no subsanable, y por ende se tendrá por desistido del Proyecto, la Propuesta en la que se constate la falta de presentación de cualquiera de la documentación exigida.

Durante el proceso de evaluación el Ministerio de Economía y Energía y/o Comité está facultado para solicitar toda la información y/o documentación faltante que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de resultar desestimado del Programa Mendoza Activa.

Los resultados de la evaluación serán remitidos al Comité Ejecutivo, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía de Gobierno de Mendoza los Proyectos que alcancen la viabilidad en los tres criterios (técnico, económico y legal), a los efectos de su adjudicación.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para todos los Proyectos que cumplieren con la viabilidad en los tres criterios: económico, técnico y legal indicados precedentemente, se otorgará el beneficio a los presentados primero en el tiempo y hasta que los fondos del Concurso se agoten.

TIPOS DE EVALUACIÓN A APLICAR A LAS PROPUESTAS



Los criterios para evaluar los Proyectos son:

Análisis Técnico: En el caso de corresponder, analistas técnicos efectuarán una visita al inmueble en el cual se desarrollará el Proyecto a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. Asimismo, evaluarán la razonabilidad de los presupuestos acompañados. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el auditor técnico en su informe.

El informe de análisis técnico deberá incluir el monto del ANR sugerido en pesos argentinos.

Análisis Económico: Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto, la razonabilidad de los presupuestos acompañados, y la capacidad empresarial del Postulante, concluyendo acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el analista económico en su informe.

El informe de análisis económico deberá incluir el monto del ANR sugerido en pesos argentinos.

Análisis Legal: Los analistas letrados constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Programa y la documentación relativa al inmueble de localización del Proyecto, en caso de corresponder.

En el caso de que algún área de análisis emitiese un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo, mejor en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y su notificación.



ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a cada postulante.

LIQUIDACIÓN DEL ANR

El monto adjudicado se liquidará, una vez acreditados los gastos, en la siguiente proporción un quince por ciento (15%) en efectivo, un diez por ciento (10%) en crédito fiscal y un quince por ciento (15%) en tarjeta de consumo (servicios) o billetera digital.

El adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega y recibo de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud.

Los ANR se liquidarán previa aprobación de auditoría de verificación de la inversión total. Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada por parte del Adjudicatario y finalizados los trabajos. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar ante el Ministerio una nota con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica emitida a su nombre y respaldatoria de la compra, remito de entrega y recibo de pago.

Los desembolsos y beneficios del programa se harán contra la efectiva realización de la inversión, la cual será verificada físicamente y documentalmente por la auditoría técnica. Las inversiones comprometidas en el Formulario de Solicitud, y en concordancia con el desembolso aprobado deben encontrarse ejecutadas por adjudicatario para que proceda el reintegro de los gastos/inversiones. El reintegro de los gastos se realizará en una única vez y cuando se encuentre realizada la totalidad de la inversión comprometida, contra la entrega de toda la documentación solicitada y con la aprobación del informe técnico final.

En caso de no resultar aprobada la auditoría técnica final y/o que el Ministerio de Economía y Energía no diera conformidad a la documentación acompañada, no se procederá al otorgamiento del beneficio.



AUDITORÍAS

a. Auditoría previa.

Luego de la presentación de la totalidad de la documentación, el equipo técnico del Fondo para la Transformación y Crecimiento o del IDR, elaborará un informe en base a una auditoría previa realizada en el domicilio en el que se desarrollará la inversión.

a. Auditoría Final

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la contraparte destinado a la inversión o erogación a realizar deberá ser demostrado físicamente y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el Formulario de Solicitud de ANR, y en concordancia con el desembolso aprobado.

El cuerpo de auditores técnicos elaborará un informe final respecto de la efectiva realización de las inversiones comprometidas del contrato suscripto. A tal efecto, se efectuará una visita final al lugar de localización de la Propuesta.

La identificación de irregularidades o desvíos en la auditoría final habilitará al Ministerio y/o Fideicomiso a no otorgar el desembolso del ANR y los beneficios del proyecto.

En caso que se verifique que el adjudicatario hubiera utilizado en un fin distinto al presentado, el Ministerio de Economía y Energía podrá considerarlo causal de resolución del contrato celebrado y causal de pérdida del beneficio.

Auditorías posteriores

El Ministerio de Economía y Energía de Mendoza se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de las Propuestas de Inversión que hubieren recibido ANR, dentro del período de dos (2) años contados a partir de la entrega del último desembolso, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Postulantes cuyas Propuestas de Inversión resulten adjudicados asumen los siguientes compromisos y obligaciones:



- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por el Ministerio de Economía y Energía a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada y adjudicada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar toda la información que puedan requerida por el Ministerio de Energía y Economía, y que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Permitir el Ministerio de Economía y Energía, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta aprobada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente Pliego, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta adjudicada.

FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los pliegos de Bases y Condiciones será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACION JURADA

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
.....EN REPRESENTACIÓN DE
CON CUIT DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI
REPRESENTADO/A SE ENCUENTRA INCLUIDO/A EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN
220/19 DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y QUE SE ENCUENTRA
EN CONDICIONES DE ACCEDER AL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PYMES.-----
(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)



MENDOZA
GOBIERNO

Ministerio de Economía y Energía

Mendoza Activa

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LLAMADO A LA 5° CONVOCATORIA ANR
MAQUINARIA AGRÍCOLA, MALLA ANTIGRANIZO Y RIEGO Y OTROS - MENDOZA
ACTIVA (INFRAESTRUCTURA AGROINDUSTRIAL)

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente Pliego de Bases y Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR MAQUINARIA AGRÍCOLA, MALLA ANTIGRANIZO y RIEGO Y OTROS – MENDOZA ACTIVA (INFRAESTRUCTURA AGROINDUSTRIAL) destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) para potenciar la unidad productiva de los cultivos, y obtener alta productividad (bajo costo unitario), como consecuencia de la incorporación de tecnología de producción. Con el alcance establecido en la Ley 9243 (B.O. 08/08/2020) y modificatorias.

El ANR del presente Pliego de Bases y Condiciones está destinado a la adquisición de maquinaria agrícola o agroindustrial nueva o usada, máquinas o herramientas agrícolas y/o agroindustriales nuevos, compra e instalación de malla antigranizo y sistemas de riego presurizados (goteo – aspersión- bombas- motores nuevos- tableros – microaspersión – pivot). Esquema de entrega “llave en mano”. Y también métodos de defensa activa contra heladas sistema llave en mano. Invernaderos, sistemas llave en mano. Infraestructura para cultivos hidropónicos. Estructuras de apoyo.

También se podrán incluir proyectos de adquisición de maquinaria agrícola o agroindustrial nueva o usada, máquinas o herramientas agrícolas y/o agroindustriales nuevas, para prestadores de servicios agrícola y/o agroindustrial.

El monto total de fondos destinados a la presente convocatoria es de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$ 720.000.000)

GLOSARIO

FTYC: Es la **ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y CRECIMIENTO** Entidad encargada de realizar la auditoría previa, de seguimiento propuestas

y auditoría final de las propuestas. El FTYC efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

IDR: Es la **FUNDACION INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL** Entidad encargada de realizar el análisis documental de las propuestas, la auditoría previa, de seguimiento propuestas y auditoría final de las propuestas. El IDR efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de EMPRESAS MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/2019 SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agrícola.

POSTULANTES EXCLUIDOS

Resultan excluidos quienes se encuentren en las causales del punto 12 del Pliego de Condiciones Generales y los siguientes:

- Las Personas Jurídicas cuyo capital accionario -total o parcial- pertenezca a empresas constituidas en el extranjero y no tengan sucursal constituida en la Provincia de Mendoza.
- Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal).

OTORGAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes autorizados netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un monto máximo global que otorga la Provincia para el presente Programa CONVOCATORIA ANR MAQUINARIAS, MALLA Y RIEGO Y OTROS MENDOZA ACTIVA de hasta en pesos 720 millones en proyectos.

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada

la efectiva ejecución de la inversión, según se determine mediante la correspondiente auditoría, y en la siguiente proporción un quince por ciento (15%) en efectivo, un diez por ciento (10%) en crédito fiscal y un quince por ciento (15%) en tarjeta de consumo (servicios) o billetera digital.

COMPONENTES

COMPONENTES AUTORIZADOS

Se consideran componentes autorizados las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto, incluido los siguientes:

- Materiales, Accesorios e instalación de malla antigranizo (esquema de entrega llave en mano).
- Adquisición de maquinaria agrícola y/o agroindustrial nueva o usada.
- Adquisición de máquinas o herramientas agrícola y/o agroindustrial nueva.
- Sistemas de riego presurizados (goteo – aspersión – motores nuevos - tableros- bombas- microaspersión – pivot). Esquema de entrega “llave en mano”.
- Sistemas de defensa activa contra heladas esquema de entrega llave en mano.
- Invernaderos sistema llave en mano
- Infraestructura para cultivos hidropónicos.
- Estructuras de apoyo.

Para el caso de maquinaria usada, ésta deberá ser provista por una empresa especializada en el rubro. En tal caso deberá presentar presupuesto y factura oficial, emitida por dicha empresa.

Esta enumeración es taxativa y no meramente enunciativa, por lo tanto no se admitirán inversiones que no se encuentren comprendidas en los ítems autorizados.

COMPONENTES NO AUTORIZADOS

No se podrán reembolsar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios.

- c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.
- d) Pago de impuestos.
- e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, entre otros.
- f) Compra de vehículos automotores (incluye motos).
- g) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente.
- h) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.
- i) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.
- j) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- k) Refinanciación de pasivos.
- l) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.
- m) Adquisición de bienes de cambio para su reventa en el mismo estado en que fueron adquiridos.
- n) Repuestos y/o accesorios.
- o) Agroquímicos. (herbicidas, insecticidas, fertilizantes, acaricidas, pesticidas y bioestimulantes)
- p) Los honorarios del Responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la presente Convocatoria.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de las inversiones deberán completar el monto de la inversión reembolsable en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la fecha de la firma del contrato.

DOMICILIO ESPECIAL

El/Los postulantes/s deberán constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal, en el Gran Mendoza, o en el radio urbano del Departamento donde se localice su emprendimiento, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Si se cambiara el domicilio especial constituido, ello deberá ser comunicado por escrito y el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

Se considerará domicilio especial aquel que fuera declarado por el postulante en el formulario de Solicitud de ANR.

DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de recepción que figure en el acuse de recibo.

El domicilio constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro, el cual deberá ser comunicado por escrito.

Se considerará domicilio electrónico aquel que fuera declarado por el postulante en el formulario de Solicitud de ANR.

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Forma de presentación de las Propuestas

Los aspirantes deberán iniciar su trámite a través de la plataforma www.economia.mendoza.gov.ar click Mendoza Activa completando los datos y la documentación requerida.

Una vez que hayan sido revisados los formularios y presentada la totalidad de la documentación, se notificará al interesado si su proyecto ha sido admitido en función de los criterios de admisibilidad fijados en la presente.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

Formulario

A los fines de la presentación de Propuestas de Inversión, los interesados deberán completar la totalidad de los formularios que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones. Los mismos serán cargados vía plataforma www.economia.mendoza.gov.ar. Click Mendoza Activa

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de las inversiones a realizar, el que deberá incluir su descripción técnica.

a. Documentación a presentar

Los formularios de solicitud deberán estar acompañados de la siguiente documentación, según se trate de Persona Humana o Jurídica o Fideicomiso, no obstante, de la requerida en el pliego de condiciones generales:

i. Persona Humana

- a) Copia del DNI. (2 primeras hojas y la de último cambio de domicilio)
- b) Constancia de inscripción ante la AFIP.
- c) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- d) Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen. En caso de que la situación del postulante no se encuentre regularizada, la misma deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha

repartición al momento de la firma del contrato.

- e) En el caso de responsables de Monotributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- f) En caso de tributar Impuesto a las Ganancias, presentar la última Declaración Jurada.
- g) Constancia de inscripción en el Registro de Uso de la Tierra. Excepto empresas prestadoras de servicios agrícolas radicadas en la provincia de Mendoza.
- h) En relación al inmueble:
 - I. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble o bien éste sea de carácter ganancial y se encuentre inscripto registralmente a nombre del cónyuge no titular del Proyecto, o en condominio con éste: copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado y plano de mensura.
 - II. Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión.
 - III. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión.
- i) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- j) Facturas proformas o Presupuesto correspondiente a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan

detalle de cantidades y precios unitarios netos de iva. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán expresarse los valores en pesos, en la planilla correspondiente y en su defecto lo que determine la el Ministerio de Economía y Energía mediante resolución o circular. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario.

- k) Copia del primer testimonio de la propiedad donde se efectúe la inversión. Para el caso que de la documentación aportada no surja constancia que acredite la provisión de agua para riego en el inmueble de localización del proyecto, acompañar la respectiva constancia
- l) Constancia de CBU.
- m) Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.
- n) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado.

Para el caso de tratarse de adquisición de maquinaria agrícola o agroindustrial, máquinas o herramientas agrícolas y/o agroindustriales nuevas, no se deberán presentar los ítems relacionados al inmueble, RUT, copia de la escritura de propiedad y croquis de cuarteles

ii. Personas Jurídicas

- a) En relación al inmueble:
 - a. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble: copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado y plano de mensura.
 - b. Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión.
 - c. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de

constitución del usufructo con una duración mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión.

- b) Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de Persona Jurídica con firma debidamente certificada por autoridad competente.
- c) Sociedades constituidas: Copia del Estatuto o Contrato Social, última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y Acta de donde surja la voluntad de participar al concurso, certificadas por Escribano Público. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición, certificada por Escribano Público.
- d) Constancia de inscripción ante la AFIP.
- e) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- f) Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen. En caso de que la situación del postulante no se encuentre regularizada, la misma deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento de la firma del contrato.
- g) Última declaración jurada del impuesto a las ganancias.
- h) Constancia de inscripción en el Registro de uso de la Tierra. Excepto empresas prestadoras de servicios agrícolas radicadas en la provincia de Mendoza.
- i) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por

Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.

- j) Facturas proformas o Presupuesto correspondiente a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de iva. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán expresarse los valores en pesos, en la planilla correspondiente y en su defecto lo que determine la el Ministerio de Economía y Energía mediante resolución o circular. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario.
- k) Copia del primer testimonio de la propiedad donde se efectúe la inversión, certificado por escribano público. Para el caso que de la documentación aportada no surja constancia que acredite la provisión de agua para riego en el inmueble de localización del proyecto, acompañar la respectiva constancia
- l) Constancia de CBU.
- m) Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.
- n) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado.

Para el caso de tratarse de adquisición de maquinaria agrícola o agroindustrial, máquinas o herramientas agrícolas y/o agroindustriales nuevas, no se deberán presentar los ítems relacionados al inmueble, RUT, copia de la escritura de propiedad y croquis de cuarteles

iii)Fideicomisos

- a) En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble: copia certificada por el Registro de la Propiedad Raíz o por Notario Público, del Tomo o Matrícula en el que se encuentra registrado y plano de mensura.
- b) Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración

- mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión.
- c) Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de cinco (5) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión.
 - d) Constancia de inscripción ante la AFIP.
 - e) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
 - f) Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen. En caso de que la situación del postulante no se encuentre regularizada, la misma deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento de la firma del contrato.
 - g) En el caso de responsables de Monotributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
 - h) En caso de tributar Impuesto a las Ganancias, presentar la última Declaración Jurada.
 - i) Constancia de inscripción en el Registro de Uso de la Tierra. Excepto empresas prestadoras de servicios agrícolas radicadas en la provincia de Mendoza.
 - j) Contrato de constitución del Fideicomiso debidamente certificado por Notario Público.
 - k) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las

obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.

- l) Facturas proformas o Presupuesto correspondiente a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de iva. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán expresarse los valores en pesos, en la planilla correspondiente y en su defecto lo que determine la el Ministerio de Economía y Energía mediante resolución o circular. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario.
- m) Constancia de CBU.
- n) Copia del primer testimonio de la propiedad donde se efectúe la inversión, para el caso que de la documentación aportada no surja constancia que acredite la provisión de agua para riego en el inmueble de localización del proyecto, acompañar la respectiva constancia
- o) Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles. Excepto empresas prestadoras de servicios agrícolas radicadas en la provincia de Mendoza.
- p) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado.

Para el caso de tratarse de adquisición de maquinaria agrícola o agroindustrial, máquinas o herramientas agrícolas y/o agroindustriales nuevas, no se deberán presentar los ítems relacionados al inmueble, RUT, copia de la escritura de propiedad y croquis de cuarteles

A los fines de la firma del contrato y la documentación solicitada, deberán designar a un representante con facultades suficientes.

PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN

ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la admisibilidad se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en los Pliegos General y Particular esté completa.
- La Propuesta de Inversión detalle las mejoras a realizar, y que las mismas se relacionan con los objetivos de la Propuesta.

Es causal de rechazo y no admisión al programa aquellos postulantes que no presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente al de su notificación.

La gestión de las solicitudes o propuestas se realizará en la plataforma www.tickets.mendoza.gov.ar.

La admisión al Programa no implica la aprobación del Proyecto, por lo que el postulante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

AUDITORIA PREVIA

El FTyC, IDR o el organismo que Ministerio de Economía y Energía designe, elaborará un Informe Técnico, mediante el cual se evaluará la factibilidad del proyecto objeto de la solicitud.

El equipo técnico podrá requerir información o documentación adicional necesaria para evaluar el proyecto y la inversión. El requerimiento de documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones respecto de la adjuntada deberá ser acompañada por el postulante en el plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente al de su notificación, caso contrario será causal de rechazo.

En caso de que la evaluación de factibilidad del proyecto no fuera aprobada, el proyecto será rechazado y desestimado.

EVALUACIÓN Y SELECCION DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

La evaluación de los Proyectos será realizada por el Ministerio de Economía y Energía o por quien este designe.

Es considerado requisito no subsanable, y por ende se tendrá por desistido del Proyecto, la Propuesta en la que se constate la falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos.

Durante el proceso de evaluación el Ministerio de Economía y Energía y/o Comité está facultado para solicitar toda la información y/o documentación faltante que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de resultar desestimado del Programa Mendoza Activa.

Los resultados de la evaluación serán remitidos al Comité Ejecutivo, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía de Gobierno de Mendoza los Proyectos que alcancen la viabilidad en los tres criterios (técnico, económico y legal), a los efectos de su adjudicación.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para todos los Proyectos que cumplieren con la viabilidad en los tres criterios: económico, técnico y legal indicado precedentemente, se otorgará el beneficio a los presentados primero en el tiempo y hasta que los fondos del Concurso se agoten.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los criterios para evaluar los Proyectos son:

Análisis Técnico: En el caso de corresponder, analistas técnicos efectuarán una visita al inmueble en el cual se desarrollará el Proyecto a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. Asimismo, evaluarán la razonabilidad de los presupuestos acompañados. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el auditor técnico en su informe.

El informe de análisis técnico deberá incluir el monto del ANR sugerido en pesos argentinos.

Análisis Económico: Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del

Proyecto, la razonabilidad de los presupuestos acompañados, y la capacidad empresarial del Postulante, concluyendo acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el analista económico en su informe.

El informe de análisis económico deberá incluir el monto del ANR sugerido en pesos argentinos.

Análisis Legal: Los analistas letrados constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Programa y la documentación relativa al inmueble de localización del Proyecto, en caso de corresponder.

En el caso de que algún área de análisis emitiese un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo, mejor en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y su notificación

ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado al postulante.

LIQUIDACIÓN DEL ANR

El monto adjudicado se liquidará, una vez aprobado los gastos, en la siguiente proporción un quince por ciento (15%) en efectivo, un diez por ciento (10%) en crédito fiscal y un quince por ciento (15%) en tarjeta de consumo (servicios) o billetera digital.

El adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega y recibo de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud.

Los ANR se liquidarán previa aprobación de auditoría de verificación de la inversión total. Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada por parte del Adjudicatario y finalizados los trabajos. En tal instancia, el Adjudicatario

deberá presentar ante el Ministerio una nota con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica emitida a su nombre y respaldatoria de la compra, remito de entrega y recibo de pago.

Los desembolsos y beneficios del programa se hará contra la efectiva realización de la inversión, la cual será verificada físicamente y documentalmente por la auditoría técnica. Las inversiones comprometidas en el Formulario de Solicitud, y en concordancia con el desembolso aprobado deben encontrarse ejecutadas por adjudicatario para que proceda el reintegro de los gastos/inversiones. El reintegro de los gastos se realizará en una única vez y cuando se encuentre realizada la totalidad de la inversión comprometida, contra la entrega de toda la documentación solicitada y con la aprobación del informe técnico final.

En caso de no resultar aprobada la auditoría técnica final y/o que el Ministerio de Economía y Energía no diera conformidad a la documentación acompañada, no se procederá al otorgamiento del beneficio.

AUDITORÍAS

a. Auditoria previa.

Luego de la presentación de la totalidad de la documentación, el equipo técnico del Fondo para la Transformación y Crecimiento o del IDR, elaborará un informe en base a una auditoría previa realizada en el domicilio en el que se desarrollará la inversión.

a. Auditoría Final

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la contraparte destinado a la inversión o erogación a realizar deberá ser demostrado físicamente y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el Formulario de Solicitud de ANR, y en concordancia con el desembolso aprobado.

El cuerpo de auditores técnicos elaborará un informe final respecto de la efectiva realización de las inversiones comprometidas del contrato suscripto. A tal efecto, se efectuará una visita final al lugar de localización de la Propuesta.

La identificación de irregularidades o desvíos en la auditoría final habilitará al Ministerio y/o Fideicomiso a no otorgar el desembolso del ANR y los beneficios del proyecto.

En caso que se verifique que el adjudicatario hubiera utilizado en un fin distinto al presentado, el Ministerio de Economía y Energía podrá considerarlo causal de resolución del contrato celebrado y causal de pérdida del beneficio.

Auditorías posteriores

El Ministerio de Economía y Energía de Mendoza se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de las Propuestas de Inversión que hubieren recibido ANR, dentro del período de dos (2) años contados a partir de la entrega del último desembolso, pudiendo, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Postulantes cuyas Propuestas de Inversión resulten adjudicados asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por el Ministerio de Economía y Energía a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada y adjudicada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar toda la información que puedan requerida por el Ministerio de Energía y Economía, y que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Permitir el Ministerio de Economía y Energía, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta aprobada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente Pliego, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta adjudicada.

FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los pliegos de Bases y Condiciones será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACION JURADA

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE
CON CUIT..... DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI
REPRESENTADO/A SE ENCUENTRA INCLUIDO/A EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN
220/19 DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y QUE SE ENCUENTRA
EN CONDICIONES DE ACCEDER AL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PYMES.-----
(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES ADJUNTARLO)



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES LLAMADO A LA 5° CONVOCATORIA ANRCONSTRUCCION PROGRAMAMENDOZA ACTIVA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente Pliego de Bases y Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria ANR CONSTRUCCION destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a Personas Humanas, Personas Jurídicas o Fideicomisos, que ejecuten Proyectos de Construcción, Terminación, Ampliación y Reparación de Unidades Habitacionales, Locales Comerciales, Establecimientos Industriales y de Servicios e Infraestructura en establecimientos dedicados a la producción agrícola–ganadera, y toda otra actividad relacionada a construcción conforme se establece en la normativa aplicable.

Esta convocatoria tiene como fin promover y apoyar la reactivación del sector de la construcción y procurar mejores condiciones de vida de la familia a partir del mejoramiento de la vivienda, con el alcance establecido en la Ley 9.243 (B.O. 08/08/20) y modificatorias.

En todos los casos se deberán verificar las condiciones sismo resistente de la obra a ejecutar, con dictamen profesional o el cálculo que corresponda. En todos los casos se deberá acompañar el cómputo y presupuesto. Para ello las obras deben asumirse por un Profesional de la Construcción en el proyecto y dirección técnica correspondiente.

2. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: Es el Postulante cuya Propuesta resultó adjudicada.

AMPLIACIÓN: Se refiere a trabajos de construcción para la ejecución de nuevos espacios en unidades habitacionales o locales o establecimientos.



ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: que la UE realiza como reembolso parcial de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza.

CONSTRUCCIÓN: Obra de edificación que deberá reunir las condiciones que se determinan en los Códigos de Edificación jurisdiccionales.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: Es la entidad encargada de la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos. Es el Instituto Provincial de la Vivienda o Comisión conformada al efecto.

REFACCIÓN/MEJORAS: Todo trabajo a ejecutar en el inmueble que implique modificaciones a la estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias, gas y/o electricidad del mismo debiendo ajustarse a las normas edilicias.

TERMINACIÓN: Se refiere a los trabajos tendientes a concluir la construcción, refacción o mejora de una unidad habitacional o local o establecimiento.

3. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser las Personas Humanas, Personas Jurídicas o Fideicomisos que ejecuten proyectos constructivos, ya sea con destino a unidades habitacionales o a locales comerciales o a establecimientos industriales, de servicios, e infraestructura agrícola-ganadera.

En caso de no encontrarse subsumido en uno de los destinos detallados anteriormente, quedará a criterio del análisis técnico determinar su inclusión.

4. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser Postulantes a la Convocatoria:

- Las Personas Jurídicas cuyo capital accionario -total o parcial- pertenezca a empresas constituidas en el extranjero (todo ello independientemente que hayan cumplido con las obligaciones que establece el Organismo correspondiente para este tipo de sociedades). Excepto las que acrediten tener sucursal inscripta en la Provincia de Mendoza.
- Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal).



5. FINANCIAMIENTO

El financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto máximo se establece, en pesos cuatro millones seiscientos veinticuatro mil quinientos (\$ 4.624.500), estimado como el equivalente en pesos de 100 m2 de construcción. El ANR se liquidará a los adjudicatarios conforme a lo previsto en el apartado “Liquidación de ANRs”.

Si el monto de la inversión total supera el límite de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.624.500) las inversiones se financiarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

En el caso de que el Postulante presente proyecto de construcción de unidades habitacionales, el financiamiento alcanzará hasta un máximo de SEIS (6), siendo el límite de ANR aplicable para cada unidad que cuente con adquirente determinado.

6 COMPONENTES

6.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

6.2 COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios (ya sea personal en relación de dependencia de tiempo indeterminado o cualquier otra modalidad).
- c) Pago de impuestos.
- d) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.



- e) Refinanciación de pasivos.
- f) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.

7 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las erogaciones destinadas a la ejecución de los proyectos deberán completarse, por el monto de la inversión financiable, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la notificación de la adjudicación.

8 DOMICILIO ESPECIAL

El/Los postulante/s deberán constituir un domicilio especial por proyecto, con indicación de numeración municipal, en el Gran Mendoza, o en el radio urbano del Departamento donde se localice su emprendimiento, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Todo cambio deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Economía y Energía y al Organismo Subejecutor, y el nuevo deberá cumplir con las especificaciones estipuladas anteriormente para ser considerado válido.

9. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de recepción que figure en el acuse de recibo.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o



afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en la Solicitud ANR Construcción.

10. PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS DE INVERSION

10.1 Forma de presentación de las Propuestas

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a “links de interés” y luego clickear Mendoza Activa Construcción o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

10.2 Formulario

A los fines de la presentación de Propuestas de Inversión, los interesados deberán completar los formularios disponibles en la App 148 (links de interés) o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de las inversiones a realizar, el que deberá incluir su descripción técnica.

10.3 Documentación a presentar

Adicionalmente a la documentación detallada en el Pliego de Condiciones Generales, los postulantes deberán presentar:

10.3.1 Persona Humana

- a) En cuanto al inmueble donde se llevará a cabo la obra:
 - I. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble o bien éste sea de carácter ganancial y se encuentre inscripto registralmente a nombre del cónyuge no titular del Proyecto, o en condominio con éste: copia de la escritura y Matrícula



- o Tomo del Registro de la Propiedad Raíz.
- II. Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de dos (2) años. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.
 - III. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Así mismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.
- b) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.
 - c) Designar un profesional responsable del proyecto, dirección y conducción de la obra. Se podrá prescindir de Director Técnico en obras menores de acuerdo a lo establecido por cada Municipio.
 - d) Los solicitantes deberán acreditar ser titulares del INMUEBLE lote o acreditar opción de compra o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia. (contrato de compra-venta sellado; otros).
 - e) Documentación de obra aprobada al momento de inscribirse o dentro del plazo de 30 días corridos desde la elegibilidad.
 - f) Plano de Mensura.
 - g) Cómputo y presupuesto con porcentaje de incidencia y Memoria descriptiva
 - h) Coordenadas de ubicación del proyecto
 - i) Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones
 - j) Cronograma o Plan de avance del trabajo a ejecutar. Este plan deberá establecerse en hasta cuatro (4) momentos o etapas de pagos.

10.3.2 Personas Jurídicas



- a) En relación al inmueble donde se llevará a cabo la obra:
 - I. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble: copia de la escritura y Matrícula o Tomo del Registro de la Propiedad Raíz.
 - II. Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de dos (2) años. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.
 - III. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.
- b) Empresas o entidades regularmente constituidas: Copia del Estatuto o Contrato Social, última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad, certificada por Escribano Público. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición, certificada por Escribano Público.
- c) Formulario 931, correspondiente a la presentación de los 3 meses anteriores a la convocatoria de que se trate. (en caso de corresponder).
- d) Plano de mensura.
- e) Certificado Mipyme.
- f) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- g) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- h) Designar un profesional responsable del proyecto, dirección y conducción de la



obra. Se podrá prescindir de Director Técnico en obras menores de acuerdo a lo establecido por cada Municipio.

- i) Los solicitantes deberán acreditar ser titulares del lote INMUEBLE o acreditar opción de compra o cualquier otro título demostrativo de derechos de posesión o tenencia.
- j) Documentación de obra aprobada al momento de inscribirse o dentro del plazo de 30 días corridos desde la elegibilidad.
- k) Coordenadas de ubicación del proyecto
- l) Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones
- m) Cómputo y presupuesto con porcentaje de incidencia y Memoria descriptiva.
- n) Plan de avance del trabajo a ejecutar. Este plan deberá establecerse en hasta cuatro (4) momentos o etapas de pagos.

10.3.3 Fideicomisos

- a) En relación al inmueble donde se llevará a cabo la obra:
 - I. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble: copia de la escritura y Matrícula o Tomo del Registro de la Propiedad Raíz.
 - II. Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de dos (2) años. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.
 - III. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. Asimismo, deberá presentar nota de conformidad del titular de la propiedad donde se llevará a cabo la inversión, firmada y certificada por Notario Público.
- b) Copia certificada del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.
- c) DNI del Fiduciario/Fiduciarios (de corresponder)



- d) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- e) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- f) Plano de mensura
- g) Designar un profesional responsable del proyecto, dirección y conducción de la obra. Se podrá prescindir de Director Técnico en obras menores de acuerdo a lo establecido por cada Municipio.
- h) Los solicitantes deberán acreditar ser titulares del INMUEBLE lote o acreditar opción de compra o cualquier otro título demostrativo de derechos de posesión o tenencia (contrato de compra venta sellado; otros).
- i) Documentación de obra aprobada al momento de inscribirse o dentro del plazo de 30 días corridos desde la elegibilidad.
- j) Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones.
- k) Coordenadas de ubicación del proyecto.
- l) Cómputo y presupuesto con porcentaje de incidencia y Memoria descriptiva.
- m) Plan de avance del trabajo a ejecutar. Este plan deberá establecerse en hasta cuatro (4) momentos o etapas de pagos.

10.4. Tenedor

En caso de que el Postulante sea una persona jurídica, humana o fideicomiso y se postule revistiendo la calidad de tenedor, deberá contar con el consentimiento expreso del propietario, que lo habilite a participar del programa.

10.5 Conjuntos habitacionales

Deberá aportarse al momento de la presentación, la documentación que respalde aquellas unidades que posean adquirentes determinados.



11 PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

11.1 ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La Documentación a presentar requerida en los PCG y PCP esté completa.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la CONVOCATORIA ANR CONSTRUCCION.

La Comisión de Evaluación realizará de evaluación de las Propuestas conforme los parámetros establecidos en el punto siguiente.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación antes mencionada, a partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones a realizar propuestas en el cronograma de Inversión.

11.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Ítem de Evaluación	Alcance del Ítem	Máximo Puntaje
Nivel de inversión total	Monto de la inversión neto de IVA, en pesos, validado técnicamente.	35 puntos
Tiempo de la Inversión	El plazo de ejecución de la obra	20 puntos
Tipo de inversión	Unidad Habitacional, Complejo de Unidades habitacionales o Locales Comerciales	20 puntos
Localización de la inversión	Localización en función del Departamento donde se ubica el proyecto	25 puntos

“Nivel de inversión total (escala)”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:



Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
Más del 40% de \$ 4.300.000	35 puntos
Más de 30% y hasta 40% de \$ 4.300.000	30 puntos
Más de 20% y hasta 30% de \$ 4.300.000	25 puntos
Hasta 20% de \$ 4.300.000	20 puntos

“Tiempo de Ejecución”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Nivel de Inversión Total (Escala)	Máximo Puntaje
De 10 a 12 meses	10 puntos
De 6 a 9 meses	20 puntos
De 1 a 5 meses	15 puntos

“Localización de la inversión”: se asignará puntaje conforme a los siguientes criterios:

Localización de la Inversión	Máximo Puntaje
En Departamentos de menos de 40.000 habitantes	20 puntos
En Departamentos de entre 40.001 a 100.000 habitantes	17 puntos
En Departamentos de más de 100.000 habitantes	14 puntos

Tipo de Inversión: se asignará puntaje conforme al siguiente criterio



Tipo de (Escala)	Máximo Puntaje
Construcción de Unidad habitacional vivienda familiar y Complejos c/destinatario determinado p/cada uno de los beneficiarios	25 puntos
Ampliación y terminación de vivienda familiar	15 puntos
Construcción, ampliación, terminación y refacción de locales.	15 puntos
Construcción Complejos Habitacionales sin destinatarios determinados	20 puntos

Los proyectos se priorizarán en función del puntaje obtenido en su conjunto.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas, se financiarán las de mayor puntaje obtenido hasta completar la totalidad de los fondos del Subprograma.

11.3 Reasignación de Fondos Remanentes

Una vez finalizada la convocatoria y cumplido los plazos, si quedasen fondos remanentes, el Ministerio por Resolución Ministerial, dispondrá la utilización de dicho remanente en el presente Sub Programa, para lo cual procederá a la reapertura de la inscripción hasta cubrir dicho remanente, o podrá reasignar a cualquier otro Subprograma del Programa Mendoza Activa.

12 ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes.

13 LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán a los adjudicatarios en efectivo el diez por ciento (10%) de las sumas invertidas, tarjeta de consumo (servicios) el diez por ciento (10%) de las sumas invertidas y crédito fiscal del veinte por ciento (20%) de las sumas invertidas y hasta el monto adjudicado.



Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar una nota con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando A) Para materiales:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) remito de entrega (en caso de corresponder) y (iii) recibo de pago (en caso de corresponder). B) Para la mano de obra: (i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, y (ii) recibo de pago (en caso de corresponder) C) Para servicios:(i) factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, (ii) recibo de pago (en caso de corresponder).

14 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Postulantes cuyas Propuestas de Inversión resulten adjudicados asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Organismo Subejecutor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.
- e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o al Organismo Subejecutor del Programa que, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente Pliego, cada vez que ellos lo requieran.



f) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

15 FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los pliegos, de los contratos que se celebren, el ejercicio del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los pliegos de Bases y Condiciones será efectuada por El Ministerio de Economía y Energía.

COMPLETAR SEGÚN CORRESPONDA

DECLARACION JURADA-OBRA DE REFACCION/TERMINACIÓN

El que suscribe,, DNI N°
.....con domicilio en, declaro bajo fe de juramento que en mi proyecto presentado en el marco del Programa Mendoza Activa Construcción, no se modificaran, ni demolerán muros ni estructura.

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:



DECLARACION JURADA-CASO TERMINACIÓN

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento que el nivel de avance de la obra existente es del....., y que los ítems realizados hasta el momento son.....

.....
.....
.....
.....

En Ciudad de....., Mendoza, a los días..... del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:

MODELOS DE MEMORIA DESCRIPTIVA (a tener en cuenta)

MEMORIA DESCRIPTIVA OBRAS DE TERMINACION y REFACCIÓN:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: aplicado, suspendido,

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles de cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (terminación/refacción), acompañado de planos de Arquitectura con el área a intervenir delimitada.

REJAS: si corresponde.



REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: de corresponder.

VIDRIOS: detalle.

MEMORIA DESCRIPTIVA CONSTRUCCIÓN/AMPLIACIÓN:

ARTEFACTOS SANITARIOS: detallar.

CARPINTERIA: metálica, madera, aluminio, marcos, hojas, bastidores, tableros, vidrios (transparentes y traslúcidos, dobles, etc.).

CIELORRASOS: de qué tipo: aplicado, suspendido u otro.

CIERRE PERIMETRAL: si corresponde: materiales.

CUBIERTA DE TECHO (liviana o pesada): describir tipo de cubierta que se ejecutará; si poseerá cielorrasos suspendidos y qué sistema.

ESTRUCTURA: materiales y tipo: fundaciones, columnas, vigas y losa en caso de corresponder.

EXCAVACIONES: describir fundaciones de acuerdo a cálculo estructural.

INSTALACION DE GAS: cañerías, ventilaciones, caja de medidor, gabinete de tubos (si corresponde), artefactos, etc.

INSTALACION ELECTRICA: tipo de caños y cajas y sus uniones, cableado, llaves y tomas, tableros disyuntor, acometida, pilastra etc.

INSTALACION SANITARIA: terminaciones, cámara séptica, pozo o cloaca, artefactos.

LIMPIEZA DE OBRA: interior y exterior.

MAMPOSTERÍA Y SISTEMA CONSTRUCTIVO: detallar el sistema constructivo a utilizar; si es el tradicional o industrializado (indicar cuál será el sistema industrializado).

MUEBLES EMPOTRADOS: Incluir placares y muebles cocina si corresponde.

PINTURA: interior, exterior, muros, cielorrasos, carpinterías, etc.

PISOS y ZÓCALOS: interiores y exteriores; tipo de pisos a utilizar.

PROYECTO: ubicación en el terreno, tipo de obra (en caso de ser una ampliación incluir solo las unidades funcionales a construir), acompañado de planos de Arquitectura y Estructuras.

REJAS: si corresponde.

REVESTIMIENTOS: baño, cocina, lavadero. Tipo de materiales: si es cerámico, porcelanatto etc. Y hasta qué altura en cada caso.

REVOQUES Y ENLUCIDOS: gruesos, finos, interiores, exteriores y sanitarios.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa**

TRABAJOS PRELIMINARES: limpieza, si hay que realizar demolición, etc.

VARIOS: mesada cocina (material) y pileta de lavar (material). Escaleras (si corresponde), etc.

VEREDINES: en caso de corresponder.

VIDRIOS: detalle.



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LLAMADO A LA 5° CONVOCATORIA
MENDOZA ACTIVA COMERCIO Y SERVICIOS**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente Pliego de Bases y Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA COMERCIO Y SERVICIOS a fin de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a personas que desarrollen actividad comercial y que se hayan visto afectadas por el decreto nacional de imposición de cuarentena en todo el territorio nacional. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, para paliar las consecuencias económicas de la pandemia mundial COVID 19, con el alcance establecido en la Ley 9.243 (B.O.08/08/20) y modificatorias.

2. POSTULANTES ADMITIDOS

Podrán presentarse a la Convocatoria personas físicas o jurídicas o fideicomisos que hayan iniciado una actividad comercial y de servicios y que cuenten con las siguientes inscripciones y habilitaciones correspondientes:

- a- Inscripción de la actividad en AFIP
- b- Inscripción en Administración Tributaria Mendoza en la categoría correspondiente.
- c- Habilitación municipal (o inicio de trámite) para desarrollar la actividad vinculada a la inversión objeto del reembolso. Aquellos postulantes cuyas actividades no requieran de una habilitación municipal deberán presentar constancia emitida por el Municipio correspondiente que así lo indique.

Los postulantes deberán revestir la condición de EMPRESAS MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/2019 SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

3. POSTULANTES EXCLUIDOS

Resultan excluidos de la presente convocatoria quienes se encuentren en las causales del



punto 12 del Pliego de Condiciones Generales y los siguientes Postulantes:

- **Las Personas Jurídicas cuyo capital accionario -total o parcial- pertenezca a empresas constituidas en el extranjero** (todo ello independientemente que hayan cumplido con las obligaciones que establece el Organismo correspondiente para este tipo de sociedades). **Excepto aquellas que tengan sucursal inscripta en la Provincia de Mendoza.**
- Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal).

4. REEMBOLSO

El reembolso financiamiento ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes financiables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un monto máximo de inversión de hasta dos millones de pesos (\$2.000.000). Dicho cuarenta por ciento (40%) de ANR se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobado los gastos y verificada la efectiva ejecución de las inversiones, en la siguiente proporción un quince por ciento (15%) en efectivo, un diez por ciento (10%) en crédito fiscal y un quince por ciento (15%) en tarjeta de consumo (servicios) o billetera digital.

5. COMPONENTES REEMBOLSABLES

5.1. COMPONENTES REEMBOLSABLES

Se consideran como componentes reembolsables dentro del rubro comercio y servicios los siguientes:

1. Mercadería

La adquisición de mercadería deberá ser acorde a la actividad declarada por el postulante.



No se admitirán como componentes financiables: a) compra de mercaderías a granel; b) animales y ganado; c) combustibles; d) repuestos, autopartes y neumáticos de vehículos (salvo que se trate de comercios que se dediquen a la venta y comercialización de estos productos).

Para el caso de mercadería perecedera ver condiciones **Anexo 1**.

2. Equipamiento nuevo

La adquisición de equipamiento deberá ser realizada con proveedores reconocidos que tengan como actividad económica declarada la fabricación y/o comercialización de tales componentes financiables.

3. Servicios Técnicos.

4. **Servicios Técnicos relacionados con:** a) **Desarrollos de Software:** El solicitante que presente un proyecto para el desarrollo e implementación de un sistema y/o software, deberá cumplir como requisito que el desarrollo deberá ser en su totalidad realizado por personas humanas o jurídicas radicadas en la Provincia de Mendoza, con el objetivo de promover la transformación digital de las empresas y la Industria 4.0 Mendoza. b) **Licencias, sistemas y/o enlatados:** El solicitante que presente un proyecto para la implementación, adaptación y/o puesta a punto de una licencia o sistema enlatado, deberá discriminar en su proyecto el monto correspondiente a la licencia y el monto correspondiente a la consultoría de implementación especificando la cantidad de horas de aplicación. El programa cubrirá únicamente como componente financiable la consultoría de implementación, adaptación y/o puesta a punto del sistema que deberá ser provista por personas humanas o jurídicas radicadas en la Provincia de Mendoza.

En los casos de los componentes servicios técnicos y equipamiento nuevo, el postulante deberá justificar la estrecha vinculación y congruencia de los mismos con el proyecto de inversión presentado y la actividad económica desarrollada.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS



La ejecución de las inversiones deberá completarse en el término de 60 días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones establecido en la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término.

En el caso de componentes reembolsables de rápida rotación comercial y con el objetivo de cumplimentar con las obligaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el solicitante deberá informar con 5 días hábiles de antelación el arribo de los componentes de la inversión para suscitar la auditoría, detallando fecha y hora aproximada de entrega. Deberá enviar un correo electrónico a consultasmendozaactiva@mendoza.gov.ar con el siguiente texto en asunto: "Aviso Auditoría – Ticket N°.....".

7. DOMICILIO REAL Y ESPECIAL

El/Los postulantes/s deberán declarar el domicilio real del comercio o negocio de su titularidad en el cual se ejecutará la inversión a los fines de permitir la auditoría in situ de la ejecución de la misma.

Si se cambiara el domicilio especial constituido, ello deberá ser comunicado por escrito. El/Los postulantes/s deberán declarar el domicilio real del comercio, el cual deberá coincidir con el domicilio habilitado para ejercer la actividad por parte del Municipio correspondiente. La auditoría in situ de la ejecución de la inversión solo podrá realizarse en el establecimiento habilitado.

8. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico, en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita desde el momento de entrega en el



correo del destinatario, a tal efecto se tomará la fecha de recepción que figure en el acuse de recibo.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en la Solicitud ANR.

9. PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS DE INVERSION

9.1. Forma de presentación de las Propuestas

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberá descargar la misma, ingresar a links de interés y luego clikear Mendoza Activa Comercio y Servicios o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y de toda la documentación adjuntada.

9.2. Formulario

A los fines de la presentación de Propuestas de Inversión, los interesados deberán completar los formularios disponibles en la App 148 (links de interés) o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar.



Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de las inversiones a realizar, el que deberá incluir su descripción técnica.

9.3. Documentación a presentar

Adicionalmente a la documentación detallada en el punto 10 y 11 del Pliego de Condiciones Generales.

9.3.1. Persona Humana

- a) Formulario 931 de los meses correspondientes al trimestre anterior al mes de la convocatoria de presentación.
- b) Copia del documento de identidad del Postulante.
- c) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- d) Constancia de habilitación municipal, constancia de inicio de trámite o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.
- e) Certificación de Inscripción al RUESyS y Certificación de actividad productiva, comercial y/o Servicios emitido por la Dirección de Economía Social y Asociatividad (solo para monotributistas sociales)
- f) Declaración de Domicilio Electrónico.
- g) Respecto del inmueble:
 - I. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble o bien donde se encuentra el comercio éste sea de carácter ganancial y se encuentre inscripto registralmente a nombre del cónyuge no titular del Proyecto, o en condominio con éste: copia de la escritura y Matrícula o Tomo del Registro de la Propiedad Raíz.
 - II. Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de dos (2) años.
 - III. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años.
- h) En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación del Proyecto, con facultades expresas para asumir las



obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones.

- i) **ASPECTOS TECNICOS:** Proyecto de Inversión. Coordenadas de ubicación del Proyecto
- j) Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio, y curva de inversión (en caso de corresponder).
- k) Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y procedencia); precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA).
- l) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado.

9.3.2. Personas Jurídicas

- a) Formulario 931 de los meses correspondientes al trimestre anterior al mes de la convocatoria de presentación.
- b) Respecto del inmuebles:
 - I. En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble donde se ubica el comercio: copia de la escritura y Matrícula o Tomo del Registro de la Propiedad Raíz.
 - II. Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de dos (2) años.
 - III. Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años.
- c) Empresas o entidades: Copia del Estatuto o Contrato Social, última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad, certificada por Escribano Público. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición, certificada por Escribano Público.
- d) Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa**

acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá el Comité de Evaluación.

- e) Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
- f) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos. En el caso de que el Postulante revista la calidad de sociedad simple o UT, adjuntar, además, constancia de C.U.I.T., C.U.I.L. de cada uno de sus socios.
- g) Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a su jurisdicción. Constancia de inscripción municipal o de inicio de trámite.
- h) Declaración de Domicilio Electrónico.
- i) Copia certificada del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar. Las sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción de sucursal o sede en la Provincia de Mendoza. En el supuesto que la documentación indicada no se encuentre inscripta, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad al Acta de Pre Adjudicación que emitirá el Comité de Evaluación.
- j) Copia certificada de las Actas emanadas de los órganos de gobierno y de administración o documentación equivalente, de las que surja la designación y distribución de cargos de los administradores del Postulante y constancia de inscripción de los mismos en el Registro Público respectivo.
- k) Copia certificada por Notario Público del Acta de Directorio u órgano similar donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- l) Certificación de Inscripción al RUESyS y Certificación de actividad productiva, comercial y/o Servicios emitido por la Dirección de Economía Social y Asociatividad (solo para monotributistas sociales)
- m) **ASPECTOS TECNICOS:** Proyecto de Inversión. Coordenadas de Ubicación del Proyecto
- n) Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio, y curva de inversión.
- o) Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y origen); precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA).



- m) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (“Certificado MiPyME”), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado. (este requisito no aplica a personas jurídicas sin fines de lucro)

9.3.3. Fideicomisos

- a) En el caso que el Postulante sea el titular dominial del inmueble: copia de la escritura o Matrícula o Tomo del Registro de la Propiedad Raíz.
- b) Cuando el Postulante sea locatario, arrendatario o comodatario: copia certificada del respectivo contrato el que deberá encontrarse debidamente sellado, con una duración mínima de dos (2) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar.
- c) Cuando el Postulante sea usufructuario: copia certificada de la escritura de constitución del usufructo con una duración mínima de dos (2) años. En caso contrario se deberá justificar respecto a la inversión a realizar.
- d) Constancia de inscripción ante la AFIP.
- e) En el caso de ser responsables del monotributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- f) Documento de Identidad del Fiduciario (si corresponde)
- g) Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- h) Contrato de constitución del Fideicomiso debidamente certificado por Notario Público.



- i) Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia certificada por Notario Público del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá el Comité de Evaluación.
- j) Constancia de inscripción municipal o inicio de trámite. O constancia de excepción emitida por el Municipio correspondiente.
- k) Declaración de Domicilio Electrónico.
- l) **ASPECTOS TECNICOS:** Proyecto de Inversión. Coordenadas de ubicación del proyecto.
- m) Cronograma de avance de las inversiones del Proyecto, indicando mes y año de inicio, y curva de inversión.
- n) Adjuntar copia de los respectivos presupuestos o factura proforma, que incluyan especificaciones técnicas (marca y origen); precio de materiales, precio de mano de obra, unitarios y totales (neto de IVA).
- n) Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de reunir las condiciones para acceder a dicho certificado.

10. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE INVERSION

10.1. Elegibilidad de las Propuestas

Para obtener la elegibilidad, se analizará que:

- La presentación de la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones haya sido completada.
- La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos del programa.
- Se encuentre inscripto ante ATM en el territorio de la Provincia de Mendoza.



10.2. Evaluación de las propuestas de inversión

Para realizar la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización y los puntajes asociados a los mismos, los cuales se detallan a continuación:

Criterios de priorización de Proyectos: se definen por tipo de Inversión a realizar

- **Inversiones Tipo A:** Se priorizan inversiones correspondientes a actividades que cronológicamente fueron más recientes en su habilitación a través de decisión administrativa del Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo nacional y decreto provincial correspondiente.
- **Inversiones Tipo B:** Se priorizan inversiones realizadas en establecimientos o locales ubicados en los Departamentos con menor participación del comercio en el PBG provincial.
- **Inversiones Tipo C:** Se priorizan inversiones que en mayor proporción incorporen mercadería de fabricación local. Deberá especificar en el presupuesto.
- **Inversiones Tipo D:** Se priorizan inversiones que suponen mayor proporción en la compra de mercadería de origen nacional. Deberá especificar en el presupuesto.

Tabla de puntaje: puntaje establecido de acuerdo a la priorización y al porcentaje que represente el Tipo de Inversión a realizar:

INVERSIONES	MONTO TOTAL DE LA INVERSION	RANGO SEGÚN PORCENTAJE	PUNTAJE A ASIGNAR	PUNTAJE OBTENIDO
TIPO A		DNU 297/20	1	
Se establece esta escala en función de aperturas de actividades.		DA 371/20	2	
		DA 390/20	3	
		DA 427/20	4	
		DA 429/20	5	
		DA 450/20	6	
		DA 467/20	7	



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa**

			DA 490/20	8	
			DA 524/20 y Sgtes	9	
TIPO B					
			Tupungato	10	
			San Carlos		
			La Paz		
			Junín		
			Santa Rosa		
			Lavalle		
			Malargüe	9	
			GralAlvear		
			Rivadavia		
			Maipú	7	
			San Martin		
			Las Heras		
			Tunuyán	8	
			Lujan de Cuyo	6	
			San Rafael	5	
			Godoy Cruz	4	
			Capital		
			Guaymallén		
TIPO C	2.000.000		100%	10	
			>=90 Y <=99%	9	
			>=75% Y <=89 %	7	
			>=50% Y <=74%	5	
			>=25% Y <= 49%	2.5	
			<=24%	1	
TIPO D	2.000.000		100%	10	
			>=90 Y <=99%	9	
			>=75% Y <=89 %	7	



	>=50% Y <=74%	5	
	>=25% Y <= 49%	2.5	
	<=24%	1	
PUNTAJE TOTAL			

Las Propuestas serán priorizadas en función de la suma de los puntajes que se les asigne.

Los solicitantes deberán justificar en el caso de que se produzcan cambios en los proveedores declarados en su proyecto, siendo condición excluyente no modificar cualitativamente los componentes de su proyecto (específicamente el origen de fabricación de los mismos).

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas, se financiarán las de puntaje más alto hasta donde se comprometan la totalidad de los fondos del Subprograma, de acuerdo al puntaje obtenido.

11. ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo al efecto, el que será notificado a los postulantes.

12. LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en hasta un máximo de 4 desembolsos que deberá coincidir con el cronograma de inversiones, en las siguientes formas: el 15% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 10% en Crédito Fiscal y el 15% en crédito de la tarjeta de consumo (servicios) Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el Pliego de Condiciones Generales.

Como condición para la liquidación el adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y



recibo de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.

La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se debe realizar con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución otorgando el beneficio y/o a partir de la fecha de iniciación propuesta en el cronograma de inversión.

13. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Postulantes cuyas Propuestas de Inversión resulten adjudicados asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por El Ministerio de Economía y Energía a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa ejecución.
- c) Proporcionar toda la información que pueda requerirse y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, por sí o a través de terceros por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la inversión incluida y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente Pliego, cada vez que ellos lo requieran.
- e) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

14. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance de los pliegos, de los contratos que se celebren, el ejercicio



del ius variandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los pliegos de Bases y Condiciones será efectuada por El Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACION JURADA

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE.....
CON CUIT..... DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI
REPRESENTADO/A SE ENCUENTRA INCLUIDO/A EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 220/19
DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y QUE SE ENCUENTRA EN
CONDICIONES DE ACCEDER AL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PYMES.-----
(EN CASO DE CONTAR CON CERTIFICADO PYMES ADJUNTARLO)

ANEXO 1.

Mercadería Perecedera - Alimentos

El reconocimiento de mercadería perecedera se rige bajo las siguientes condiciones:

1. Se entiende por “*alimentos perecederos, aquellos que, en razón de su composición y/o características fisicoquímicas y biológicas, pueden experimentar alteraciones de diversa naturaleza que disminuyan o anulen su aceptabilidad en lapsos variables. Exigen condiciones especiales de conservación, almacenamiento y transporte*” (Artículo 157, Código Alimentario Argentino)
2. Todo alimento perecedero con una fecha de vencimiento en condiciones óptimas de conservación, almacenamiento y transporte, *menor a 30 días NO se considerará financiable*. De esta manera, se considera como componente financiable mercadería perecedera a aquella que, habiendo sido sometida a tratamientos apropiados de conservación o preservación, mantenga las condiciones higiénico-sanitarias y de aceptabilidad para el consumo durante lapsos variables superiores a 30 días desde su elaboración.



Ministerio de Economía y Energía

Mendoza **Activa**

3. A partir de la exigencia de “condiciones especiales de conservación, almacenamiento y transporte”, el solicitante deberá informar bajo declaración jurada que posee la capacidad de mantener y almacenar dicho componente en estado óptimo de conservación, garantizando el cumplimiento temporal consagrado en el punto precedente.
4. Con el objetivo de cumplimentar con las obligaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el solicitante deberá informar con **5 días hábiles de antelación** el arribo de la mercadería para suscitar la auditoría de la inversión, detallando fecha y hora aproximada de entrega. Deberá enviar un correo electrónico a consultasmendozaactiva@mendoza.gov.ar con el siguiente texto en asunto: “Aviso Auditoria – Ticket N^a”.

QUIEN SUSCRIBE CON DNI/CUIT/CUIL
..... EN REPRESENTACIÓN DE
CON CUIT DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO PRESTAR
CONOCIMIENTO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE ANEXO 1.

FIRMA:

ACLARACIÓN:



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución N° 340-EyE-2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 138 pagina/s.